

SG/ER/bvg

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2023.

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés**, bajo la presidencia del Alcalde, D. Alejandro Navarro Prieto, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local, para celebrar **sesión ordinaria**, en primera convocatoria.

Sres. Concejales

D. José Luis Navarro Coronado
D. Valeriano Diaz Baz
D. Marcos López Álvarez
Dña. Miriam Gutiérrez Parra
D. José Alberto Cantalejo Manzanares
Dña. M^a Esperanza Fernández de Mesa
Dña. Ana Verónica González Pindado
D. Rubén Martínez Martín

Queda excusada, debidamente, la presencia de D. José Miguel Martín Criado.

Se encuentra presente el Interventor accidental, D. Carlos Moulliaa Ariza.

Da fe del acto Dña. Elisa Rodelgo Gómez, Secretaria en funciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Abierto el acto por la Presidencia a las diez horas, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos.

1º.- Aprobación, si procede, del Acta de la Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el 11 de diciembre de 2023 y del Acta de la Sesión Extraordinaria Urgente de Junta de Gobierno Local celebrada el 12 de diciembre de 2023.

Por unanimidad, quedan aprobadas las Actas descritas.

2º.- Moción del Concejale Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre se ha solicitado SEGREGACION DEL LOCAL, sito en CALLE CERVANTES 14 PUERTA 5, (47356 - 2023 / 14).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejale Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:



“Por [REDACTED], en fecha 12/09/2023 y nº 42263 de anotación (2023 / 14), se ha solicitado SEGREGACION DEL LOCAL, sito en [REDACTED], que con número de anotación 47356 se presenta nuevo proyecto de segregación del citado local (Rfª.Catastral: [REDACTED]).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se constata que, conforme al PGOU vigente aprobado el 6 de mayo de 1999 así como el texto refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, la finca se encuentra sujeta a las condiciones de la ordenanza ZU.R1 residencial en Casco”.

Que se presenta proyecto de segregación del local suscrito por el arquitecto técnico Eduardo Agustino Sáez sin visado colegial.

Que se aporta acreditación profesional.

Que el proyecto incluye la segregación del local con la siguiente definición:

Superficie.- 104,69 m2

Linderos: al frente, por donde tiene su acceso, con la calle de Cervantes, por donde tiene su entrada; a la derecha entrando, con cuartos de instalaciones y escalera y descansillo; izquierda entrando, con la Ronda del Saliente y fondo, edificio medianero que tiene su acceso por la Ronda del Saliente.

Coefficiente de participación: trece enteros, once centésimas por ciento (13,11%).

En tres locales con las siguientes descripciones:

LOCAL 1

Superficie.- 32,33 m2

Linderos:

Al Sur en línea de 4,26m con el local 3 y de 2,67m con el portal del edificio.

Al Norte en línea de 7,42m con la calle Cervantes.

Al Este en línea de 5,15m con el local 2.

Al oeste en línea de 5,07m con el portal.

Coefficiente de participación: cuatro enteros, veintinueve centésimas por ciento (4,29%).

LOCAL 2

Superficie.- 32,29 m2

Linderos:

Al Sur en línea de 6,47m con el local 3.

Al Norte en línea de 6,11m con la calle Cervantes.

Al Este en línea de 5,17m con la calle Ronda de Saliente.

Al oeste en línea de 5,15m con el local 1.

Coefficiente de participación: cuatro enteros, cuarenta centésimas por ciento (4,40%).

LOCAL 3

Superficie.- 32,64 m2

Linderos:



Al Sur en línea de 6,47m con el local 3.
Al Norte en línea de 6,11m con la calle Cervantes.
Al Este en línea de 5,17m con la calle Ronda de Saliente.
Al oeste en línea de 5,15m con el local 1.
Coeficiente de participación: cuatro enteros, cuarenta y dos centésimas por ciento (4,42%).

Al ser una zona urbanizada se prevé la existencia de servicios en los frentes de fachada del local matriz, el cual dispone de las acometidas correspondientes. Se deberá justificar por parte del solicitante que existen acometidas independientes para cada una de las locales resultantes o que deberán ejecutarse con posterioridad, lo que deberá recogerse en las escrituras de segregación.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo aprobando el Proyecto de SEGREGACION del local sito [REDACTED], en tres locales con las descripciones referenciadas.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

3º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia presentada por CONSTRUCCIONES MENDO, SL, para INSTALACIÓN DE GRÚA TORRE, en la parcela sita en calle [REDACTED]. (44757 - LO2023/173)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por CONSTRUCCIONES MENDO, SL, en fecha 28/09/23 y nº 44757 (LO2023/173) de registro de entrada, se ha solicitado licencia para INSTALACIÓN DE GRÚA TORRE, en la parcela sita en calle [REDACTED], (Rfª.Catastral: [REDACTED]).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13/03/2023 se concedió licencia de obras para “CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS en la referida parcela.

Se solicita la instalación de una grúa-torre de la marca: San Marcos - modelo: SMH-271 - núm. fabricación: 27/205 (año 2001). La grúa tendrá una altura máxima 18m y un alcance máximo 27m.

Se presenta el proyecto visado redactado por D. [REDACTED] y la Dirección Facultativa firmada por el mismo técnico redactor del proyecto.



Se presenta la póliza de responsabilidad civil y el último recibo de estar al corriente de pago a nombre de MOGRUAS S.L., esta póliza deberá estar vigente durante todo el tiempo que permanezca instalada la grúa.

Se presenta copia de la solicitud de registro de la Comunidad de Madrid para la puesta en servicio de la grúa-torre.

Se ha recibido acuerdo previo favorable de AESA en materia de Servidumbres Aeronáuticas en fecha 11/12/23.

A efectos de tasas e impuestos municipales:

- El brazo de la grúa-torre ocupa en su radio de acción el vuelo de las Calle Minerva, Calle Cibeles y Calle Urano.
- El plazo de permanencia solicitado será de 15 meses.
- Se estima un presupuesto de la grúa-torre de 6.200€ (además de la instalación se deben incluir los capítulos de movimiento de tierras, cimentación y toma a tierras). **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.**

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia para la instalación de grúa torre solicitada.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

4º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia presentada por BEGAMED, SLU para INSTALACIÓN DE GRÚA TORRE, en la parcela sita en calle [REDACTED]: (45963 - LO2023/176)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por BEGAMED, SLU, en fecha 06/10/23 y nº 45963 (**LO2023/176**) de registro de entrada, se ha solicitado licencia para INSTALACIÓN DE GRÚA TORRE, en la parcela sita en calle [REDACTED], (Rfª.Catastral: [REDACTED]).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 15/10/21 se concedió licencia de obras para “CONSTRUCCIÓN EDIFICIO 13 VIVIENDAS Y 9 PLAZAS DE APARCAMIENTO” en la referida parcela.

Se solicita la instalación de una grúa-torre de la marca: PINGON - modelo: GP/ST-40.10SR - núm. fabricación: 311 (año 1998). La grúa tendrá una altura montaje 24,70m y un alcance máximo 19,50m.

Se presenta un proyecto redactado por D. [REDACTED] con visado de fecha 02/08/2023 por el COGITIM, también se presenta la dirección facultativa firmada por el mismo técnico autor del proyecto.

Se ha recibido acuerdo previo favorable de AESA en materia de Servidumbres Aeronáuticas en fecha 11/12/23.

A efectos de tasas e impuestos municipales:

- El brazo de la grúa-torre ocupa en su radio de acción el vuelo de las Calle Río Jarama y Calle Río Guadarrama.
- El plazo de permanencia solicitado será de 10 meses.
- Se estima un presupuesto de la grúa-torre es de 6.200€, además de la instalación se deben incluir los capítulos de movimiento de tierras, cimentación y toma a tierra. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.**

La grúa-torre no podrá entrar en funcionamiento sin tener cumplimentado el registro de la puesta en servicio de la grúa-torre de la Comunidad de Madrid. Se presentará copia de este registro cuando se disponga con el sello oficial correspondiente.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia para la instalación de grúa torre solicitada.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

5º.- Moción del Concejal Delegado de Cultura proponiendo la aprobación de la Adenda del Convenio entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura y Turismo) y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, para para la potenciación de actividades coreográficas en dicho municipio.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Cultura que dice, literalmente, lo siguiente:

“Con el fin de promover en el municipio de Torrejón de Ardoz el desarrollo y potenciación de actividades coreográficas, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz en colaboración con la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura y Turismo) llegaron a un acuerdo de colaboración con un doble propósito: en primer lugar, acercar la danza, en sus distintas manifestaciones a nuevos públicos, ampliando audiencias, y en



segundo lugar , facilitar unas condiciones óptimas para el desarrollo técnico y artístico de los profesionales de la danza, impulsando la creación y producción coreográfica madrileña, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 14/06/2021.

Por estos motivos, se propone en base al Informe Técnico que acompaña a la presente moción, a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la Adenda del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y la Comunidad de Madrid (Conserjería de Cultura y Turismo) para el desarrollo de la danza y su difusión para promover la cultura coreográfica y realizar una labor de formación de los ciudadanos cuyo fin último es la creación de nuevos públicos y la consolidación del ya existente.

Propuesta que someto a la Junta de Gobierno local para su aprobación y adopción de los acuerdos pertinentes.

Torrejón de Ardoz, 11 de diciembre de 2023. José Antonio Moreno de Torres. Concejál de Cultura.

ADENDA POR LA QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL CONVENIO SUSCRITO EL 18 DE JUNIO DE 2021 ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ PARA LA POTENCIACIÓN DE ACTIVIDADES COREOGRÁFICAS EN DICHO MUNICIPIO

En Madrid, a la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, D. Gonzalo Cabrera Martín, Director General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 148/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, de acuerdo con la delegación prevista en la Orden 1389/2021, de 16 de noviembre, y de conformidad con el Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

De otra parte, D. ALEJANDRO NAVARRO PRIETO con NIF N° [REDACTED], Alcalde-Presidente del **AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ**, y en representación del mismo, en uso de las funciones que le confieren los artículos 124.4.a) y 124.4 ñ de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y domicilio en Plaza Mayor 1 de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Ambas partes, en las representaciones que intervienen, se reconocen, recíprocamente, representación y capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y al efecto

EXPONEN

I. Que, con fecha 18 de junio de 2021 la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz firmaron un Convenio de colaboración para el fomento, la promoción y la difusión de actividades coreográficas, en centros de titularidad municipal, mediante la colaboración de ese Ayuntamiento con la Dirección General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo (actual Consejería de Cultura, Turismo y Deporte).

II. Que el artículo 5 del Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, atribuye, entre otras, a la Dirección General de Promoción Cultural, las competencias relativas a la promoción, gestión, seguimiento y control de las actividades de la cultura y las artes escénicas, musicales y cinematográficas en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

III. Que la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid vigente identifica como una de las actividades a desarrollar por la Dirección General de Promoción Cultural la realización de actividades y proyectos coreográficos integradores de sectores de población diversificados y como descentralización cultural, para lo cual se suscribirán los correspondientes convenios.

IV. Que uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte para el año 2024 es el desarrollo de la danza y su difusión, en todas sus manifestaciones, en todo el territorio de la Comunidad de Madrid, a cuyo fin realizará todas las acciones necesarias para promover la cultura coreográfica y realizar una labor de formación de los ciudadanos cuyo fin último es la creación de nuevos públicos y la consolidación del ya existente.

V. Que al carecer la Comunidad de Madrid de los medios necesarios para llevar a cabo dichos objetivos al no disponer prácticamente de teatros propios en municipios distintos al de Madrid, en los que poder desarrollar por sí misma dichas actividades, la descentralización cultural a través de las entidades locales, se ha revelado como un instrumento óptimo para lograr dichos fines ya que por su cercanía a los destinatarios últimos de estos bienes, los habitantes de las localidades donde se llevan a cabo, es el medio más eficaz para facilitar el acceso de todos los ciudadanos a la cultura.

VI. Que conforme a lo señalado en la Cláusula Octava el citado Convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, si bien las partes podrán, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia, y por acuerdo unánime que en todo caso deberá constar por escrito, prorrogar sus efectos por un período de hasta cuatro años adicionales.

VII. Que la vigencia del citado convenio se ha prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023, por la Adenda suscrita el 14 de diciembre de 2021.

Por lo tanto, en virtud de cuanto antecede, y con el fin de dar continuidad a la prestación del objeto de dicho Convenio, las partes firmantes de esta Adenda, estiman necesario continuar con dicha colaboración por un nuevo período de 1 año, de conformidad a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto de la prórroga.

Las partes firmantes acuerdan la prórroga, por 1 año, del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para la potenciación de actividades coreográficas en dicho municipio.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

Las partes intervinientes, se comprometen a continuar desarrollando las actuaciones precisas, dirigidas a dar continuidad al objeto de la colaboración.

Las obligaciones asumidas entre las partes firmantes, se entenderán vigentes hasta la extinción de la prórroga por el transcurso de los plazos.

TERCERA.- Vigencia de la Adenda.

Esta Adenda estará en vigor desde el 1 de enero de 2024 hasta el cumplimiento de las obligaciones de las partes, esto es, la realización de todas las actividades previstas en el Convenio suscrito el 18 de junio de 2021 y, en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2024.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, ambas partes firman la presente Adenda, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO
DE TORREJÓN DE ARDOZ

POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTE
(P.D. ORDEN 1389/2021, DE 16/11.
BOCM 29/11)

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA
E INDUSTRIAS CREATIVAS**

Fdo. Alejandro Navarro Prieto

Fdo. [REDACTED]

6º.- Moción del Concejal de Hacienda y Patrimonio relativa al reconocimiento de la obligación y pago del Convenio de refuerzo policial por las fiestas de junio de 2023 con el Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Expediente nº: PLL_ CORRESPONDENCIA 2023/7

Asunto: RECONOCIMIENTO OBLIGACION CONVENIO REFUERZO POLICIAL FIESTAS POPULARES 2023 AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2023 fue aprobada la formalización del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE para prestar apoyo policial en el operativo de seguridad en las Fiestas Populares 2023 por el cual se establece que el Ayuntamiento de Boadilla del Monte cede agentes de policía con objeto de prestar apoyo durante la celebración de las fiestas.

Según la cláusula sexta, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz abonará al Ayuntamiento de Boadilla del Monte el importe resultante de las horas de servicio prestados por los agentes, así como el gasto de seguridad social de lo mismo.

Finalizado el evento objeto del convenio, con fecha 22 de septiembre de 2023, el Ayuntamiento de Boadilla del Monte procede a reclamar la cantidad de 24.785,03 € correspondiente a las retribuciones y costes salariales de los agentes cedidos.

Vista la documentación del expediente en la que figura informe del Subinspector de la Policía Local de este Ayuntamiento ratificando la relación de agentes prestados así como las horas realizadas, se propone para su aprobación por la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de la obligación y pago de la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON VEINTOCHO CÉNTIMOS (45.366,28 €) a favor del Ayuntamiento de Boadilla del Monte con CIF P2802200B en concepto de aplicación convenio refuerzo policial Fiestas Populares Torrejón de Ardoz 2023.

El gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria 020.92010.23020 del vigente presupuesto según informe del Interventor Acctal de fecha 11 de diciembre de 2023 (csv [REDACTED])

El pago deberá realizarse por transferencia bancaria a la cuenta operativa nº ES92-0049-1640-3127-1012-1199 indicando en el concepto "Convenio Policías Torrejón de Ardoz 2023".

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Fecha y firma al margen"

7º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local para la aprobación del Reconocimiento de la Obligación y Ordenación del Pago de la relación de facturas y/o certificaciones F/2023/215.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

"Vista la siguiente relación de Facturas y certificaciones F/2023/215, que se relacionan y según Informe de la Intervención de fecha 14/12/2023 y CSV [REDACTED] en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- I. Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas y certificaciones contenidas en la relación F/2023/215 y que se relacionan a continuación, por un importe de 4.497.662,09 euros con cargo a las aplicaciones que se indican:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplicación
CERTIF 5 33-307-V09-2300 6	30/09/2023	207.112,86	A79189940	SERANCO SA	CERTIF. 5 PA 44/2023 SEPTIEMBRE OBRAS NUEVO PASO BAJO LA M-206 EN C/ ATENEA BARRIO FRESNOS T. DEARDOZ INCLUIDO EN PIR FACT CERTIF 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE: ""PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA NUE	020-13400-61000



Z70006690923000001	30/09/2023	380.865,38	U56203201	UTE SACYR FACILITIES SA Y VALORIZA CENTRO ESPECIAL EMPLEO SL (UTE TORREJON)	SEPTIEMBRE PA 4/2023 Factura correspondiente, durante el mes indicado, a la prestación de servicios de: -Limpieza	020-32000-22700 020-33000-22700
Z70006691023000001	31/10/2023	380.865,38	U56203201	UTE SACYR FACILITIES SA Y VALORIZA CENTRO ESPECIAL EMPLEO SL (UTE TORREJON)	OCTUBRE PA 4/2023 Factura correspondiente, durante el mes indicado, a la prestación de servicios de: -Limpieza	020-32000-22700 020-33000-22700
1 000117	15/11/2023	29.999,99	B86602398	ATE ILUMINACION SL	EXPEDIENTE PA 73/2023 contrato denominado ""CREACIÓN, SUMINISTRO, MONTAJE, DESMONTAJE Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ELEM	130-43200-22699
230791A00613050	23/11/2023	19.450,49	A48265169	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (B.B.V.A)	PA 2021/40 CUOTA CORRESPONDIENTE AL VTO. DE FECHA 23-11-2023 DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO 0182 2370 0501 00000001714196	070-34200-64801
Emit- 224	24/11/2023	29.908,33	B28865145	PIQUERAS HERMANOS	PA 4/2019OCTUBRE PRESTACIONES DE SERVICIO DE GRUA	090-13200-22704
Emit- 076	24/11/2023	497.087,46	B88094859	ARTE CON FIBRA SL	PA 51/2023 CREACION DE UN ESPACIO TEMATIZADO EN TORREJON DE ARDOZ, de la partida presupuestaria del ejercici	130-43200-60900 130-43200-22699
4 FACO-23 163	31/10/2023	110.317,13	B85240646	PAISAJES SOSTENIBLES S.L.	CERTIF 4 PA 45/2023 OCTUBRE PROYECTO REMODELACION ZONA CENTROTORREJON DE ARDOZ INCLUIDO EN PIR COM.MADRID FACT CERTIF 4 PA 45/2023 OCTUBRE PROYECTO REMODELACIÓN E LA ZONA CENTRO T.ARDOZ, INCLUIDO PIR CAM	020-13400-61000



23- 1986	31/10/2023	42.000,00	A84664986	SANIR MOVILIDAD SANITARIA S.A.U.	OCTUBRE TE 1/2023 SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO PARA LA AMBULANCIA MUNICIPAL DE TORREJÓN DE ARDOZ EXPEDIENTE Nº	090- 13501- 22799
CERTIF 11 2023CN-PC000416	24/11/2023	27.672,69	A78066487	LICUAS S.A.	CERTIF 11 PA 2/2023 NOVIEMBRE. CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y RENOVACIONOVACION INFRAESTRUCTURAS VIARIAS FACT CERTIF 11 PA 2/2023 NOVIEMBRE Obras de Conservación y Renovación de las Infraestructuras viarias del Municipio	020- 15320- 61901
23-01642	30/11/2023	212.929,29	A46066791	ETRALUX S.A.	EXP: PA 72/2023 SERVICIO DE MANTENIMIENTO, Y SUMINISTRO DE LA TODA LA RED DE COMUNICACIONES DE FIBRA ÓPTICA DE TORREJÓN	090- 13200- 62300
Z70005981123000001	30/11/2023	1.187.523,32	U16812125	UTE RSU Y LV TORREJON DE ARDOZ (FCC MEDIO AMBIENTE SAU Y VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA)	NOVIEMBRE 2023 PA 1/2021 SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS (26,97%) 291.129,26-EUROS / SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA	020- 16300- 22700
BJP-23- 1252	30/11/2023	75.516,49	B73727349	ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE SL	PA 57/2018 NOVIEMBRE 2023 CANON JARDINERÍA / CANON LIMPIEZA MES NOVIEMBRE 2023 / CONSERVACIÓN , MANTENIMIENTO Y MEJORA DE ZONAS	110- 17100- 22799
IN2023-24354	30/11/2023	221.298,00	A27178789	OHL SERVICIOS INGESAN SA	NOVIEMBRE PA 36/2017 / CONSERVACION DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO EN LOS BARRIOS DE JUNCAL, SAUCAR, ZARZUELA, MANCHA AMARIL	110- 17100- 22799

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - ACTA

Código para validación: <https://sede.ayto-torrejon.es>
Verificación: <https://sede.ayto-torrejon.es>
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 12/69.

Alejandro Navarro Prieto (2 de 2)
Alcalde
Fecha: 2023-11-29 10:45:02
HASH

Elsa Rodalgo Gómez (1 de 2)
SEC. Secretarías en funciones
Fecha: 2023-11-29 10:45:02
HASH



23- 2201	30/11/2023	42.000,00	A84664986	SANIR MOVILIDAD SANITARIA S.A.U.	NOVIEMBRE TE 1 /2023 SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO PARA AMBULANCIA EN EL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ	090- 13501- 22799
Emit 132	01/12/2023	26.847,65	F78461969	QUINTANILLA DE EDUCACION	NOVIEMBRE 2023 PA 27/2017 E.I La Cañada de Ardoz	080- 32300- 22799
CERTIF 4 2023CN-PO-000180	14/11/2023	35.182,73	A78066487	LICUAS S.A.	CERTIF 4 LIQUIDACION PA 63/2022 NOVIEMBRE OBRA REMOD ACERADOS Y ACCESIBILIDAD C/VEREDILLA, CIRCUNVALACION Y PARQUE OCIO FACT CERTIF 4 LIQUIDACION NOV PA 63/2022 Remodelación de acerados- Mejora de la Accesibilidad en la C/ Veredilla, Circunv	020- 15320- 61901
23 11	04/12/2023	39.187,43	B85914778	DUENDE DAGOWILL SL	noviembre23 PA 57/2019 ESCUELA INFANTIL EL GATO CON BOTAS prestacion de Servicios suscritos entre el Ayto de Torrejo	080- 32300- 22799
5600420907	30/11/2023	47.082,71	A80241789	SERVEO SERVICIOS, S.A.U.	NOVIEMBRE PA 2020/1 SERVICIOS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO LONDRES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE T.ARDOZ	070- 34200- 22799
5600420911	30/11/2023	62.507,27	A80241789	SERVEO SERVICIOS, S.A.U.	NOVIEMBRE PA 2/2020 SERVICIOS EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DEPORTIVA 'JOAQUÍN BLUME' Y DEL COMPLEJO DEPOR	070- 34200- 22799
CERTIF 1	27/11/2023	217.039,61	A78066487	LICUAS S.A.	CERTIF 1 PA 46/2023 NOVIEMBRE PROYECTO MEJORA Y ADECUACION DEL CENTRO DE DIA MUNICIPAL, SITO AVENIDA DE MADRID S/N	020- 23100- 63200



2023CN-PO-000179	30/11/2023				FACT CERTIF 1 PA 46/2023 NOVIEMBRE Obras Ejecución de Proyecto para Mejora y Adecuación del Centro de Día Municipal,	
CERTIF 26	30/11/2023	0,00	A28019206	FERROVIAL CONSTRUCCION S.A.	CERTIF 26 PA 55/2012 NOVIEMBRE MODIF 3 CONTRATO MIXTO SUMINISTRO Y SERVICIOS ENERGETICOS Y MTO. INSTAL. EDIF MUNICIPALES	--
118 7000030508	30/11/2023	56.310,42	A28019206	FERROVIAL CONSTRUCCION S.A.	CERTIF 118 PA 19/2013 NOVIEMBRE SUMINISTRO-GESTION ENERGETICA INSTALACIONES EDIFICIOS MUNICIPALES Y ALUMBRADO PUBLI AYTO FACT CERTIF .118 Exp.PA 19/2013 Noviembre 2023 GESTON ENERGETICA INSTAL. EDIF MUNICIPALES	020-16500-22799
CERTIF 20	30/11/2023	0,00	A80241789	SERVEO SERVICIOS, S.A.U.	CERTIF 20 PA 75/2021 NOVIEMBRE SERV CONSERVACION-MTO. SEÑALIZACION VIARIA INSTAL SEMAFORICAS VERTICALES Y HORIZ.	--
CERTIF 135 7000030507	30/11/2023	395.329,95	A28019206	FERROVIAL CONSTRUCCION S.A.	CERTIF 135 PA 55/2012 NOVIEMBRE CONTRATO MIXTO SUMINISTRO-SERVICIOS ENERGETICOS EDIF MUNICIPALES FACT CERT.135 PA 55/2012 CANON NOVIEMBRE 2023 CONTRATO MIXTO SUMINISTRO-SERVICIOS ENERGETICOS	020-16500-22799
Emit- 500	11/12/2023	38.015,78	B88455639	PALOMA BARRIOS MARTIN S.L.	NOVIEMBRE 2023 PA 58/2019 GESTION ESCUELA INFANTIL JSM	080-32300-22799



CERTIF FINAL FACO-23 166	30/11/2023	24.159,28	B85240646	PAISAJES SOSTENIBLES S.L.	CERTIF FINAL NOVIEMBRE PA 34/2023 PROY. INSTAL.CONTENEDORES SEMISOTERRADOSS NUEVAS VIVIENDAS SOTO HENARES	020- 16210- 62200
	04/12/2023				FACT CERTIF FINAL NOVIEMBRE PA 34/2023 PROY. INSTAL.CONTENEDORES SEMISOTERRADOSS NUEVAS VIVIENDAS SOTO HENARES	
CERTIF FINAL FACO-23 168	30/11/2023	30.894,93	B85240646	PAISAJES SOSTENIBLES S.L.	CERTIF FINAL PA 50/2023 NOV2023 PROY INSTAL CONTENEDORES SEMISOTERRADOS PARA BIORRESIDUOS	020- 16210- 62300
	04/12/2023				FACT CERTIF FINAL PA 50/2023 NOV2023 PROY INSTAL CONTENEDORES SEMISOTERRADOS PARA BIORRESIDUOS	
Facturae- 20230157	13/11/2023	18.147,36	B87721965	FUE TECNOLOGIA Y ACCESIBILIDAD SL	P.2000 203/912 Emisor FM estacionario (863 MHz - 865 MHz) Univox-Okayo serie EJ, para transmisión de voz y música: (contrato menor de	020- 33400- 62600
103036 2023/103036/508	01/12/2023	42.410,16	B83649632	SANIVIDA S.L.	NOVIEMBRE PA 44/2020 Gestión Integral Centro de Mayores/Centro de Día ubicado en Avda. de Madrid, s/n Torrejón de Ardoz	080- 23100- 22799
		4.497.662,09				

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen”

8º.- Moción relativa a la subsanación del error aritmético detectado en el texto de la moción de la Concejalía de Deportes aprobada en la Junta de Gobierno Local del 04 de diciembre de 2023, punto 10º del Orden del Día relativa a los Convenios de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Concejalía de Deportes) y los clubes CDE BASKET TORREJÓN y CDE NATACIÓN TORREJÓN para los años 2024 y 2025 (2023/2023/3/640800/015)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Deportes y Movilidad que dice, literalmente, lo siguiente:

“Moción relativa a la subsanación del error aritmético detectado en el texto de la moción de esta Concejalía aprobada en la Junta de Gobierno Local del 04 de diciembre de 2023, punto 10º del Orden del Día.

Se ha detectado error aritmético en la generación del texto de la moción de esta Concejalía aprobada en la Junta de Gobierno Local del 04 de diciembre de 2023, en su punto 10º del Orden del Día, relativa a los Convenios de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Concejalía de Deportes) y los clubes CDE BASKET TORREJÓN y CDE NATACIÓN TORREJÓN para los años 2024 y 2025 (2023/2023/3/640800/015),

Por lo tanto:

DONDE DICE: “Los Convenios tendrán una vigencia comprendida desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025, con un coste total de **DOSCIENTOS CATORCE MIL EUROS (214.000,00 Euros)**, distribuidos en dos pagos fraccionados en cada uno de los años de vigencia de los convenios.”

DEBE DECIR: “Los Convenios tendrán una vigencia comprendida desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025, con un coste total de **UN MILLÓN NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS EUROS (1.098.216,00 Euros)**, distribuidos en dos pagos fraccionados en cada uno de los años de vigencia de los convenios.”

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen”

9º.- Moción del Concejal Delegado de Deportes y Movilidad, a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, relativa a la concesión definitiva de Becas a Deportistas de Élite de Torrejón de Ardoz, año 2023.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Deportes y Movilidad que dice, literalmente, lo siguiente:

“La presente moción tiene por objeto realizar la propuesta de concesión definitiva de las Becas a deportistas de élite de Torrejón de Ardoz en deportes individuales año 2023, por importe de **10.000,00€**, consignada en la partida presupuestaria 070-34100-48903, denominada “Subvención a deportistas de élite” y cuya concesión inicial fue aprobada por J.G.L. el 13 de noviembre de 2023.



TERCERO.- La duración del contrato será de un año, 2024, contado a partir del 1 de febrero de 2024, o en su caso desde el acta de inicio del servicio, pudiendo ser prorrogable por dos años más. La prórroga será obligatoria para el contratista siempre que su preaviso se produzca con dos meses de antelación y será expresa.

CUARTO.- Se trata de un expediente de tramitación anticipada.

QUINTO.- Aprobar el gasto indicado en el punto segundo, que ha sido fiscalizado mediante informe por la Intervención General, además consta en el expediente informe jurídico de la Secretaria en Funciones.

SEXTO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto, conforme a lo establecido en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 con un plazo de presentación de ofertas de QUINCE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el PERFIL DEL CONTRATANTE (www.ayto-torreon.es), alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>.

SEPTIMO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Medio Ambiente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 14 de diciembre de 2023. Fdo.: D. Valeriano Díaz Baz.”

11º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la prórroga del contrato PA 8/2020 Realización de las obras y mantenimiento de los colegios públicos y edificios demaniales del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por Junta de Gobierno Local en fecha 3 de febrero de 2019, se adjudicó la REALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y MANTENIMIENTO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS DEMANIALES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, a la mercantil LICUAS S.A, con C.I.F. A78066487 por una baja del 32,10% respecto de todos los precios unitarios que se establecen en el cuadro de precios publicado en el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Guadalajara 2019, siendo el importe máximo del contrato NOVECIENTOS MIL EUROS (900.000 euros), IVA incluido para cada año de contrato, que se desglosa en 743.801,65 euros más 156.198,35 euros correspondientes al IVA.

Posteriormente se modificó el contrato en fecha 3 de febrero de 2019.

Se ha recibido en fecha 14 de noviembre de 2023 informe del Jefe del Departamento de Edificios Públicos, en el que consta lo siguiente: *“..El contrato con Expediente PA 8/2020 “REALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y MANTENIMIENTO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS DEMANIALES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ” y con una anualidad de 900.000,00 €, finaliza en el 28 de febrero de 2024.*

La duración del contrato es de CUATRO AÑOS, a contar desde el 19 de febrero de 2020 y hasta el 28 de febrero de 2024. Éste podrá prorrogarse por un año más.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Deberá ser expresa, siendo la duración de la prórroga hasta el 28 de febrero de 2025.

Por todo lo dispuesto anteriormente y siendo satisfactorio por parte de esta dirección técnica las obras y trabajos que se están llevando a cabo por parte de la empresa adjudicataria, se solicita al departamento de contratación realice los tramites oportunos para poder aprobar la prórroga del contrato con Expediente PA 8/2020 : REALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y MANTENIMIENTO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS DEMANIALES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, por una baja del 32,10% respecto de todos los precios unitarios que se establecen en el cuadro de precios publicado en el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Guadalajara 2019.

Tal y como aparece en su oferta, el adjudicatario se compromete a realizar las siguientes mejoras sin coste alguno para el Ayuntamiento:

- *La realización, durante las fiestas populares de Torrejón de Ardoz y sin coste alguno para el Ayuntamiento, los trabajos descritos en el anexo de mejoras que aparecen en el pliego técnico.*
- *Vehículo utilitario de 4 plazas a disposición de los servicios técnicos adscritos al contrato y descrito en el anexo de mejoras que aparecen en el pliego técnico.*

El importe máximo de la prórroga por un año más es de 900.000 euros IVA incluido.

Y para que conste a todos los efectos.

En Torrejón de Ardoz a 8 de noviembre de 2023...”.

A la vista del informe mencionado, se emite informa lo siguiente por la Coordinadora General de Contratación y Compras emite informe favorable, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato PA 8/2020 REALIZACION DE LAS OBRAS Y MANTENIMIENTO DE LOS COLEGIOS PUBLICOS Y EDIFICIOS DEMANIALES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, y adjudicarla a la mercantil LICUAS, S.A. con C.I.F. A78066487 por una baja del 32,10% respecto de todos los precios unitarios que se establecen en el cuadro de precios publicado en el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Guadalajara 2019. Tal y como aparece en su oferta, el adjudicatario se compromete a realizar las siguientes mejoras sin coste alguno para el Ayuntamiento:

- La realización, durante las fiestas populares de Torrejón de Ardoz y sin coste alguno para el Ayuntamiento, los trabajos descritos en el anexo de mejoras que aparecen en el pliego técnico.

- Vehículo utilitario de 4 plazas a disposición de los servicios técnicos adscritos al contrato y descrito en el anexo de mejoras que aparecen en el pliego técnico.

SEGUNDO.- El importe máximo de la prórroga es de NOVECIENTOS MIL EUROS (900.000 euros), IVA incluido para cada año de contrato, que se desglosa en 743.801,65 euros más 156.198,35 euros correspondientes al IVA..

TERCERO.- La duración de la prórroga será desde el 19 de febrero de 2024 hasta el 18 de febrero de 2025.

CUARTO.- Aprobar el importe del punto segundo de este acuerdo.

QUINTO.- Consta en el expediente de contratación el informe de fiscalización emitido por la Intervención General, así como informe jurídico emitido por la Secretaria en Funciones.

SEXTO.- Notificar este acuerdo a la adjudicataria del mismo, emplazándole a la firma del contrato.

SEPTIMO.- Comunicar este acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, Conservación de la Ciudad (Mantenimiento) y Salud Laboral.

Torrejón de Ardoz, a 14 de diciembre de 2023. Fdo.: D. Valeriano Díaz Baz.”

12º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del expediente de contratación PA 113/2023 Contratación con una Entidad Financiera de una operación de endeudamiento a corto plazo.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación expediente de contratación PA 113/2023, iniciado para la contratación del s para la contratación con una Entidad Financiera de una operación de endeudamiento a corto plazo, por importe de 8.000.000,00 €, para atender las necesidades transitorias de liquidez, de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 14 de diciembre de 2023, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

LICITADOR	CRITERIO 1	CRITERIO 2	PUNTUACION TOTAL
CAJA RURAL DE SORIA SCC	95,00 puntos	5,00 puntos	100,00 puntos
BANKINTER S.A.	80,00 puntos	5,00 puntos	85,00 puntos
EUROCAJA RURAL	62,00 puntos	5,00 puntos	67,00 puntos
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.	62,00 puntos	1,00 punto	63,00 puntos
CAIXABANK S.A.,	50,00 puntos	0,00 puntos	50,00 puntos

SEGUNDO.- Adjudicar el expediente de contratación PA 113/2023 contratación con una Entidad Financiera de una operación de endeudamiento a corto plazo, por importe de 8.000.000,00 €, para atender las necesidades transitorias de liquidez, a la mercantil CAJA RURAL DE SORIA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, con CIF: F42001255, como sigue:

- Importe del préstamo a ofertar; 8.000.000 euros.

- Diferencial sobre Euribor a un mes: -0.36%
- Comisión por no disponibilidad : 0,00%

TERCERO.- Los motivos por los que se adjudica a la mercantil CAJA RURAL DE SORIA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO son por haber resultado la oferta con mejor relación calidad precio conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de condiciones económico administrativas, frente a las demás licitadoras y cumplir con todos los requisitos de los pliegos, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de condiciones económico administrativas y cumplir con todos los requisitos de los pliegos.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del mismo, y a los no adjudicatarios, emplazándole a la firma del mismo, una vez transcurrido el plazo de interposición de recurso.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, y Tesorería

SEXTO.- La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal www.ayto-torrejon.es, a través del Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 14 de diciembre de 2023. Fdo.: D. Valeriano Díaz Baz”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 1º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre SEGREGACION DE UN LOCAL sito en [REDACTED] (registro nº 39558 (2023 / 13))

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES VELILLA 2005 SL**, en fecha 16/08/2023 y nº 39558 (2023 / 13) de registro de entrada, se ha solicitado SEGREGACION DE UN LOCAL sito en [REDACTED], (Rfª.Catastral: [REDACTED]).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se constata que, conforme al PGOU vigente aprobado el 6 de mayo de 1999, la finca se encuentra sujeta a las condiciones de la ordenanza ZU.R.2.3 “zonas consolidadas con edificación abierta o cerrada con espacios anexos acotados”.



Que se presenta proyecto de segregación en dos locales suscrito por el arquitecto [REDACTED] sin visado colegial.

Que se incluye acreditación profesional.

Que se incluye en el proyecto la segregación del local situado en [REDACTED], con la siguiente descripción:

Que se incluyen planos de servicios.

Superficie construida. – 95,14 m²

Linderos: Linda, mirando desde el lindero sur, por su frente, soportales de la planta baja; por la derecha, local comercial número 4, por la izquierda, local comercial número 2, y por el fondo, soportales de la planta baja.

CUOTAS: 0,4557%

En dos locales con las siguientes descripciones:

[REDACTED]
Superficie construida. - 47,57 m²

Linderos. - Norte local letra 3-B; Sur, Soportal interior; Este local 4 y Oeste, local 2.
CUOTA: 0,22785%

[REDACTED]
Superficie construida. - 47,57 m²

Linderos. - Norte Soportal interior, Sur local letra 3-A; Este local 4 y Oeste, local 2
CUOTA: 0,22785%

Al ser una zona urbanizada se prevé la existencia de servicios en los frentes de fachada del local matriz, el cual dispone de las acometidas correspondientes. Se deberá justificar por parte del solicitante que existen acometidas independientes para cada una de las locales resultantes o que deberán ejecutarse con posterioridad, lo que deberá recogerse en las escrituras de segregación.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo aprobando el Proyecto de segregación del local situado en la Travesía de la [REDACTED] con las descripciones indicadas.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 2º.- Moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación e Inmigración a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, relativa a las Bases reguladoras de del procedimiento de concesión de Prestaciones y Ayudas Sociales de carácter económico del Ayto. de Torrejón de Ardoz, a través de la Concejalía de Bienestar Social.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación e Inmigración que dice, literalmente, lo siguiente:

“Continuando con la política del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz en pro del bienestar de la población, y en el marco de la colaboración para el desarrollo de programas de atención social primaria y apoyo a la dependencia, con Comunidad de Madrid, se propone a la consideración y, en su caso, aprobación de la Junta, las Bases Reguladoras de ayudas sociales en favor de unidades familiares insertas en proceso de intervención social en los Servicios Sociales municipales.

Las referidas bases responden a la necesidad de regular la forma y modo de administrar la cobertura de prestaciones de carácter social, a través de la Concejalía de Bienestar del Ayto. de Torrejón de Ardoz, estableciendo los requisitos para acceder a estas ayudas y procedimiento para su concesión, justificación y reintegro; todo ello incorporando los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia exigidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las prestaciones económicas que son objeto de regulación constituyen un instrumento para la consecución de los fines de los servicios sociales relativos a la promoción del bienestar social de las personas, la prevención de situación de riesgo y la compensación de déficit de apoyo social con interés en los factores de vulnerabilidad o dependencia que se puede producir en cada etapa de la vida. Son un recurso complementario a la intervención social prestada a la ciudadanía por la Concejalía de Bienestar, recogiendo los objetivos de la Ley 12/2022 de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, (BOE nº 135 de 07/06/2023), de asegurar el derecho de las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida, teniendo cubiertas las necesidades sociales, entendidas como las derivadas del derecho de la persona a realizarse como ser social en el ámbito convivencial, interpersonal y familiar, y en el relacional, entre el individuo y su entorno social.

Las prestaciones y ayudas económicas objeto de esta norma se fundamentan en el art. 25.2 e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye competencias a los municipios para la “Evaluación e Información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación riesgo de exclusión social.”, y en el art. 11 e) de la Ley 12/2022, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, que atribuyen competencias a las entidades locales para la “Concesión de las prestaciones económicas individuales de emergencia social y de ayudas económicas temporales que tengan por objeto la integración personal”.

Son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley.



Se adjuntan las bases reguladoras para el conocimiento y, en su caso, aprobación de la Junta de Gobierno Local.

Propuesta que someto a la consideración y, en su caso, aprobación.

Rubén Martínez Martín. C.D de Bienestar, Educación e Inmigración. En Torrejón de Ardoz. *Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) por: Ver fecha y firma al margen*

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE PRESTACIONES Y AYUDAS SOCIALES DE CARÁCTER ECONÓMICO DEL AYTO. DE TORREJÓN DE ARDOZ

-I-

Fundamentación Jurídica

Las presentes bases responden a la necesidad de regular la forma y modo de administrar la cobertura de prestaciones de carácter social, a través de la Concejalía de Bienestar del Ayto. de Torrejón de Ardoz, estableciendo los requisitos para acceder a estas ayudas y procedimiento para su concesión, justificación y reintegro; todo ello incorporando los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia exigidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las prestaciones económicas que son objeto de regulación constituyen un instrumento para la consecución de los fines de los servicios sociales relativos a la promoción del bienestar social de las personas, la prevención de situación de riesgo y la compensación de déficit de apoyo social con interés en los factores de vulnerabilidad o dependencia que se puede producir en cada etapa de la vida. Son un recurso complementario a la intervención social prestada a la ciudadanía por la Concejalía de Bienestar, recogiendo los objetivos de la Ley 12/2022 de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, (BOE nº 135 de 07/06/2023), de asegurar el derecho de las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida, teniendo cubiertas las necesidades sociales, entendidas como las derivadas del derecho de la persona a realizarse como ser social en el ámbito convivencial, interpersonal y familiar, y en el relacional, entre el individuo y su entorno social.

Las prestaciones y ayudas económicas objeto de esta norma se fundamentan en el art. 25.2 e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye competencias a los municipios para la "Evaluación e Información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación riesgo de exclusión social.", y en el art. 11 e) de la Ley 12/2022, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, que atribuyen competencias a las entidades locales para la "Concesión de las

prestaciones económicas individuales de emergencia social y de ayudas económicas temporales que tengan por objeto la integración personal”.

Son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley.

-II-

BASES

TÍTULO I

Objeto y características de las ayudas. Beneficiarios

Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente norma es la regulación del procedimiento de concesión de prestaciones y ayudas sociales de carácter económico en el ámbito del sistema público de servicios sociales municipal y cuya competencia en la gestión recae en la Concejalía de Bienestar.

Artículo 2. Naturaleza y Finalidad

1. Las ayudas y prestaciones sociales reguladas en la presente norma se constituyen como un instrumento dentro de la intervención social, destinadas a paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con otros recursos, situaciones de emergencia social; a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas. Estas ayudas sociales tienen que estar necesariamente incardinadas en un proceso de intervención social que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar.
2. Tienen su origen en la necesidad de dar respuesta a la demanda de atención social vinculada a situaciones de vulnerabilidad, riesgo o dificultad social, por lo que requiere, en todo caso, la valoración y el tratamiento social por parte de técnicos municipales del centro de servicios sociales (trabajadores/as sociales), en su calidad de responsables de diseñar actuaciones y proponer recursos destinados a prevenir, aminorar y solventar las problemáticas sociales planteadas por la ciudadanía. En la valoración social imprescindible que estos técnicos deben de realizar, han de tener en cuenta aspectos como la tipología de la problemática, necesidad a cubrir, la pertinencia de la concesión de la ayuda económica municipal, grado de necesidad y urgencia, la ausencia de otros recursos para cubrir dicha necesidad y la prevención de situaciones de riesgo.
3. En su gestión y trámites administrativos debe garantizarse la confidencialidad de los datos e identificación de las personas usuarias, en cumplimiento de los exigencias

de la Ley de Protección de Datos de carácter personal vigente, y muy especialmente los datos socio-sanitarios.

4. La finalidad de estas prestaciones es:

- 4.1. Apoyar, los procesos de intervención que los equipos técnicos de los Centros de Servicios Sociales desarrollan con personas en situación de vulnerabilidad personal o social, riesgo de marginación o exclusión social.
- 4.2. Responder a situaciones ocasionadas por necesidades, que no pueden ser satisfechas por carencia o escasez de recursos económicos y que afectan a unidades de convivencia, impidiendo poder mantener una vida acorde al bienestar de la ciudad, desestabilizando su normal desarrollo.
- 4.3. Ofrecer herramientas que den respuesta inmediata a situaciones de urgencia social individual, familiar y/ o comunitaria.
- 4.4. Actuar de oficio en aquellas situaciones de desamparo personal y/o social, entendidas como la situación de extrema necesidad, que posiciona a las personas o unidades de convivencia en un estado de vulnerabilidad tal, que hace necesaria una actuación inmediata para cubrir las necesidades mínimas vitales.

5. Estas ayudas, se caracterizan por:

- a) Carácter extraordinario -> se trata de ayudas destinadas a la prevención o aminoración de posible situaciones de dificultad o vulnerabilidad social.
- b) Carácter finalista -> su fin está vinculado a la intervención social y no solo a satisfacer la necesidad acreditada.
- c) Inembargabilidad -> por naturaleza están destinadas a satisfacer necesidades básicas de sus destinatarios siendo intransferibles.
- d) No periodicidad -> sujetas a plazos específicos y supeditadas al ejercicio económico.
- e) Inmediatez -> tanto en la valoración de la situación como en su resolución.

Las ayudas sociales se tramitarán y resolverán en régimen de concurrencia no competitiva, debido a que contemplan necesidades sociales vinculadas directamente a las personas solicitantes, al objeto de aminorar, reparar o superar situaciones de vulnerabilidad, riesgo y/o exclusión social.

Artículo 3. Beneficiarios

a) DEFINICIÓN

Podrán ser beneficiarios de las ayudas económicas municipales las personas físicas por sí mismas o en nombre de su unidad familiar, que, reuniendo los requisitos establecidos en la norma, atraviesan una situación de necesidad social que no pueda ser atendida por otros recursos normalizados de protección social.

Se entiende por Unidad Familiar:

- Aquella integrada por una persona que viva sola, o aquellas que, conviviendo con otras, no formen parte de la unidad familiar de las personas con las que conviven, formando el denominado “hogar unipersonal”.
- Aquella integrada por dos o más personas que convivan, unidas entre sí, por relación conyugal y/o análoga, adoptiva o de parentesco por consanguinidad y/o afinidad hasta el primer grado en línea directa ascendente y/o descendente, computándose los grados a partir del beneficiario directo de la ayuda.

b) REQUISITOS:

1. Ser mayor de edad o emancipado judicialmente.
2. Residencia:
 - 2.1. legal, con permiso de residencia, asilo, refugio y/o trabajo en vigor, y
 - 2.2. efectiva en domicilio ubicado en la ciudad.
3. La antigüedad exigible en padrón municipal para la concesión de las prestaciones económicas sea, al menos, de un año respecto, inmediatamente anterior, a la fecha de registro de la solicitud.
4. No disponer de bienes muebles o inmuebles, distinto de la vivienda habitual, sobre los que se posea derecho de propiedad, posesión o usufructo o cualquier otro que, por sus características o valoración puedan ser susceptibles de explotación o venta.
5. Que el cómputo de los ingresos mensuales de la unidad familiar de la que forma parte el solicitante no sean superiores a los baremos establecidos en esta normativa de conformidad con lo recogido en el Anexo I

A efecto de cómputo de ingresos deberán tenerse en cuenta, las rentas procedentes del trabajo por cuenta ajena y/o propia, de las pensiones, prestaciones, subsidios y análogos, las rentas mobiliarias o procedentes de cuentas bancarias, acciones participaciones....., e inmobiliarias o procedentes de bienes inmuebles en propiedad o arrendamiento. Para el cálculo de los ingresos se tendrá en cuenta:

- 5.1. La situación económica deberá acreditarse a través de documentos formales (nóminas, certificados de pensiones, subsidios, o prestaciones periódicas, rendimiento por cuenta propia, cuentas corrientes etc.), correspondientes a los 3 meses anteriores a la solicitud.

- 5.2. Se computarán como ingresos fijos, los importes reconocidos en sentencia judicial respecto a derechos de alimentos, pensiones compensatorias y otras similares, salvo cuando quede acreditado el impago de las mismas a través de formulación de denuncia o demanda y en su caso, sentencia .
- 5.3. El cálculo de las rentas procedentes del trabajo, pensiones, subsidios, etc., se realizará tomando como base los ingresos brutos (sin deducción alguna). Cuando el importe sea a cómputo anual, habrá de prorratearse en doce mensualidades.
- 5.4. El cálculo de los ingresos mensuales procedentes del capital mobiliario se realizará en la forma que sigue:
- a) Por un lado, se tendrá en consideración para el cálculo de los ingresos, los rendimientos o intereses procedentes de cuentas bancarias, pago de dividendos por titularidad de acciones/participaciones, derechos ..., La suma de estos ingresos se prorrateará en doce mensualidades.
 - b) Cuando de saldos bancarios se trate, su importe se adicionará a los ingresos mensuales calculados por aplicación de las reglas referidas anteriormente, siempre que excedan de 2.000,00 €. El importe del saldo se calculará conforme los criterios siguientes:
 - Se deducirán los saldos de ingresos efectuados en el último mes que aparezca en los apuntes bancarios, correspondientes a rentas por trabajo, pensiones, subsidios o análogo, siempre que no haya sido objeto de disposición total o parcial. El mismo criterio se utilizará si el saldo es fruto de ingresos por intereses bancarios, pagos de dividendos o derechos, venta de acciones o análogos.
 - Si aplicada la regla resultara un saldo superior a 2.000,00 €, el exceso será tenido en cuenta como ingreso a efectos de aplicación del baremo.
6. Aportar la documentación exigida en cada caso.
7. Disposición del titular y de los miembros de la unidad familiar a participar en las acciones establecidas en el plan o diseño de intervención social y haber procedido a la firma del contrato de compromiso de cumplimiento del DIS.
8. No percibir de otro organismo ayuda por el mismo concepto (salvo ayudas a comedor escolar y/o para escolarización en escuela infantil, en los supuestos que contempla esta norma), o no haberla podido solicitar en los plazos oficiales por causa justificada. Será obligación del solicitante de la ayuda informar sobre la solicitud, tramitación y en su caso concesión de otras ayudas.

9. Los/las técnicos/as de los Servicios Sociales Municipales podrán proponer situaciones de excepcionalidad de cualquier tipo. Para ello deberán emitir informes de excepcionalidad con los siguientes criterios para objetivar la valoración profesional:

9.1 Que en la unidad familiar haya personas menores de edad, personas mayores, personas con diversidad funcional o enfermas para las cuales la privación de los artículos de primera necesidad pueda suponer un riesgo especial.

No se considerará que concurre excepcionalidad, no debiéndose emitir informe de excepcionalidad, si no concurren los requisitos de residencia legal y empadronamiento, y sí el requisito de residencia efectiva, y:

- La unidad familiar está integrada por menores de edad , y
- El/los menores de edad, que se encuentran en riesgo, y
- La ayuda consiste en apoyo para asistencia a escuela infantil, comedor escolar, alimentación infantil y/o autonomía personal.

9.2 Que se trate de víctimas de violencia física o psíquica y situaciones desamparo, aplicándose en estos casos el principio de precaución.

9.3 Que el recurso o prestación excepcional propuesta, se contemple como apoyo a la intervención social y sea imprescindible para la ejecución de la misma.

9.4 El recurso o prestación excepcional propuesta, sea el más adecuado para cubrir las necesidades del solicitante.

El carácter excepcional concurrirá si:

- a) El solicitante, o miembro de su unidad familiar que resultará ser beneficiario de la ayuda, no reúne alguno de los requisitos exigidos por la normativa.
- b) Aquellas propuestas por importe superior a los límites cuantitativos que fija la norma, incluido cuando se financia el 100% de la actividad subvencionable.
- c) Aquellas propuestas de ayudas distintas a las que están inicialmente reguladas en la norma con el objeto de atender nuevas necesidades, y siempre que no constituyan una modificación esencial de la misma.

Artículo 4. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones del beneficiario y su incumplimiento conlleva la extinción de la prestación:

1. El cumplimiento del fin o destino de la prestación y su posterior acreditación.
2. Comunicar al momento de formular la solicitud de las prestaciones que pudieran concurrir con la solicitada.

3. La aceptación y colaboración en las actividades de comprobación a efectuar por los Servicios Sociales municipales.
4. El previo cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma para resultar beneficiario de la ayuda, sin perjuicio de los controles que pueda efectuar la Administración. Será imprescindible para resultar beneficiario el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con la suscripción del diseño de intervención social.
5. Comunicar al Ayuntamiento, en el plazo de 15 días naturales, los hechos sobrevenidos en relación con el cumplimiento de los requisitos, y especialmente, los relativos a la composición de la unidad familiar, los ingresos y a la modificación de los recursos económicos y bienes de carácter patrimonial.
6. Presentar solicitud de otras ayudas o prestaciones de carácter social autonómico o estatal, que tengan el mismo objeto o finalidad que la ayuda social municipal.
7. No incurrir en las prohibiciones del art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Dado la situación de precariedad, vulnerabilidad o riesgo, no será **no se aplica la prohibición de existencia de deudas tributarias o con seguridad social.**

TÍTULO II

Incompatibilidades y tipología

Artículo 5. Concurrencia con el sistema nacional de salud

Las ayudas no podrán otorgarse para la prestación de atención sanitaria incluida en el catálogo de prestaciones del Sistema Nacional de Salud, salvo aquellas dirigidas al mantenimiento de la autonomía personal de menores de edad, entre las que se encontraría, los audífonos, gafas, prótesis... En definitiva, podrían ser susceptibles de prestación económica municipal aquellos elementos, prestaciones, prótesis..., siempre que sean necesarios para normalizar la situación y facilitar la integración social de los menores beneficiarios de la misma, previa informe facultativo.

Artículo 6. Incompatibilidad de ayudas

1. No se excluye la posibilidad de la percepción de las prestaciones municipales con otras como la renta mínima de inserción, el ingreso mínimo vital y pensiones no contributivas, siempre que el total de los ingresos del perceptor no superen los límites cuantitativos de ingresos máximos establecidos en el Baremo (Anexo I).
2. Con el disfrute gratuito de servicios que cubran las mismas necesidades, salvo cuando presentan distinta naturaleza y atiendan dicha finalidad.
3. Con ayudas concedidas por el mismo concepto, por otra Administración u organismo, o si han sido previamente denegadas por no reunir los requisitos exigidos por éstas, o cuando no hayan sido solicitadas en plazo por causa

imputable al solicitante de la ayuda, a excepción de ayudas a comedor escolar y/o escuela infantil (con o sin comedor escolar).

4. Se excluyen las ayudas económicas para aquellas adquisiciones efectuadas y situaciones de hecho creadas con anterioridad a la petición de ayuda (deudas) excepto en situaciones de emergencia social con graves repercusiones para la unidad familiar y que estén incluidas en la normativa.

Artículo 7. Tipología de las ayudas

Las ayudas económicas se clasifican en:

1. AYUDAS DE CARÁCTER PERIÓDICO

Ayudas que pueden concederse en más de una ocasión a lo largo del año. Se incluyen en esta tipología las siguientes:

1. **LACTANCIA ARTIFICIAL:** ayuda destinada a necesidades alimentación de menores lactantes a lo largo de su primer año de vida. Si el menor precisara de alimentación especial, a la solicitud deberá acompañarse la prescripción facultativa correspondiente.
2. **COMEDOR ESCOLAR:** ayuda destinada a garantizar la alimentación a menores que cursen educación obligatoria. Tendrán acceso a esta prestación aquellas familias en las que se detecten:
 - a. Conflictos graves en las relaciones familiares respecto a la educación de los menores.
 - b. Incapacidad o negligencia en el cuidado de los menores, no garantizando el derecho a su alimentación básica.
 - c. Ausencia de los miembros, justificada documentalmente, obligados a atender al menor durante el horario de comedor escolar. Esta circunstancia deberá constar debidamente acreditado en el informe técnico de propuesta de concesión de la prestación, que igualmente reflejará el horario afectado.

La duración podrá abarcar el curso escolar y por máximo de 11 meses/año previa revisión de la situación al menos con carácter semestral.

3. **ESCUELA o educación infantiles no obligatoria, con o sin comedor escolar:** ayuda social destinada a garantizar una adecuada integración social de los menores que no se encuentren en edad de escolarización obligatoria y prevenir situaciones de riesgo social.

3.1. Podrá accederse a esta ayuda en favor de los menores con edades comprendidas desde 0 a 6 años en los casos siguientes:

- Grave desestructuración familiar y que el menor no reciba las mínimas atenciones que requiere en cuanto a alimentación, cuidado, educación, etc.
- Incapacidad o ausencia de los miembros obligados a atender al menor, justificada documentalmente. Esta circunstancia deberá constar debidamente acreditada en el informe técnico de propuesta de concesión de la prestación.
- Para la inserción laboral de los cuidadores principales, con el objeto de favorecer la búsqueda activa de empleo.

3.2. La prestación tendrá por objeto, apoyar al beneficiario a sufragar los gastos derivados de:

- ✓ La matrícula de escolarización.
- ✓ Cuotas mensuales por escolarización.
- ✓ Cuota por el concepto de comedor escolar.

3.3. Esta ayuda podrá concederse por un máximo de 11 mensualidades a lo largo del año, con revisión de la situación al menos con carácter semestral, cuando se trate de menores entre 0 a 3 años. En el caso de menores con edad para acceder a la educación infantil pública (3 a 6 años), se concederá por los siguientes plazos:

- Cuando la ayuda esté vinculada a la inserción laboral -> máximo de 3 meses.
- En el resto de los casos, hasta la obtención de plaza en educación infantil. La familia beneficiaria asume el compromiso de presentar solicitud de plaza en educación infantil en plazo (conforme convocatorias legalmente aprobadas).

3.4. El presupuesto a presentar por el solicitante, emitido por el centro educativo, deberá desglosar por concepto de matrícula, cuota mensual de escolarización y precio por servicio de comedor.

4. **SERVICIO DE HORARIO AMPLIADO EN ESCUELA INFANTIL O COLEGIO:** tiene por objeto favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar, debiendo acreditarse la ocupación laboral efectiva o desarrollo de actividad empresarial y horario de trabajo o empresa.

Esta ayuda podrá concederse por periodo máximo de 11 mensualidades al año, con revisión de la situación al menos con carácter semestral.

5. **APOYO PARA ALOJAMIENTO TEMPORAL EN CENTROS RESIDENCIALES:** tienen como objeto garantizar la atención y cuidado de personas carentes capacidad de auto cuidado, con ausencia de cuidadores válidos o idóneos y/o en riesgo de exclusión social. Su concesión está supedita a que el beneficiario haya formulado solicitud de plaza residencial en centro público y se prevea su ingreso en la misma en plazo no superior a tres meses.

Podrá concederse por plazo máximo de 3 meses.

6. **APOYO A LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES FORMATIVAS Y DE INTEGRACIÓN:** tienen por objeto favorecer la inserción laboral y la integración social del beneficiario.

Esta ayuda podrá concederse por periodo máximo de 9 mensualidades al año, con revisión de la situación al menos con carácter trimestral.

7. **AYUDA DIRECTA FAMILIAR:** su objeto es cubrir necesidades básicas, en apoyo a procesos de integración social y prevención de situaciones de riesgo que afecten a las familias.

Cuando se trate de unidades unifamiliares, su concesión está condicionada a:

- a) La existencia de un proceso de intervención social continuada en los seis meses anteriores a la propuesta.
- b) El beneficiario, debe cumplir con los requisitos siguientes:
 - Ser Mayor de 50 años, carente de apoyos familiares y con dificultades de inserción laboral y social.
 - Solicitante o perceptor de PNC, RMI, IMV o cualquier otra prestación de carácter análogo.

La ayuda económica directa familiar, podrá tener por objeto, cubrir las necesidades siguientes:

- 7.1. Necesidades básicas de alimentación e higiene:** esta modalidad se tramitará con prioridad respecto al resto de modalidades de ayuda directa familiar. En este tipo de ayuda, el importe íntegro deberá ser destinado por el beneficiario a la adquisición de productos básicos de alimentación e higiene personal y del hogar, autorizados por la Concejalía de Bienestar.

La adquisición de dichos productos deberá realizarse en el establecimiento o establecimientos y en los términos indicados por la Concejalía de Bienestar, en atención a los pactos o convenios, en cada momento, vigentes.

Podrá concederse 6 veces al año. Este límite de 6 meses podrá revisarse, excepcionalmente, por criterios técnicos al alza. La ampliación del plazo está directamente vinculada al cumplimiento de los compromisos adquiridos con la suscripción del diseño de intervención social y siempre que se valore como

necesario para garantizar la alimentación de la unidad familiar.

7.2. Necesidades por suministros básicos: Tiene por objeto garantizar el suministro de electricidad/gas/agua a familias que, cumpliendo los requisitos generales regulados en la Base Segunda y los específicos que a continuación se relacionan, se encuentren en situación de vulnerabilidad, carentes de recursos suficientes para hacer frente a la deuda que por consumo de suministros hayan adquirido, o, que se encuentren en situación de riesgo de exclusión social.

a) Beneficiarios. Además de los requisitos generales exigidos por la Norma, habrán de concurrir en la unidad familiar, los siguientes requisitos:

- 1) La vivienda debe constituir el domicilio habitual, familiar y permanente del solicitante y de los miembros de su unidad familiar, los cuales deben constar empadronados en la misma. La residencia en la vivienda debe estar vinculada a título de propiedad o cualquier otro derecho legítimo y legal de posesión y tenencia.
- 2) Los miembros de la unidad familiar (uno o varios) deben ser titular del contrato de suministro de luz/gas/agua u obligado al pago por cualidad de arrendatario o titular del derecho de uso y disfrute de la vivienda que constituye el domicilio familiar.
- 3) Ser beneficiario del bono social. Si en el momento de solicitar la ayuda municipal el titular del contrato de suministro carece de la cualidad de beneficiario del bono social, deberá iniciar las gestiones encaminadas a obtener dicho beneficio.
- 4) No haber resultado beneficiario de ayudas económicas de análoga naturaleza a lo largo del año inmediatamente anterior. El plazo computará a partir de la fecha de registro de la solicitud. Este requisito no será exigible en los supuestos en los que a criterio técnico se determine que cumple los requisitos para ser considerado como vulnerable severo de conformidad con la legislación vigente en cada momento.
- 5) Esta modalidad de ayuda debe ser valorada como necesaria para garantizar la continuidad del suministro o para su restitución.

b) Tipología de la ayuda. La ayuda podrá tener por objeto:

- 1) Abono de deudas por impagos derivados del suministro luz/gas/agua

- 1.1) Sin corte de suministro.** Si no se ha producido corte de suministro: la ayuda podrá concederse para cubrir impagos por el importe máximo, por todos los conceptos, referido en el Anexo II de estas bases.

En el supuesto de que el impago se corresponda con el suministro eléctrico y la vivienda carece de instalación de gas, o cuenta con un sistema de calefacción y/o agua caliente por sistema eléctrico, el importe máximo de la ayuda podrá incrementarse hasta en un 20%.

- 1.2) Con corte de suministro.** Si se ha producido la suspensión o corte de suministro, la ayuda podrá incluir:

- Las deudas vinculadas a este suministro en los términos indicados en el apartado anterior.
- El coste derivado del denominado “reenganche o restitución del suministro”. En este caso, el importe máximo referido en el Anexo II se incrementará en el importe de coste por el restablecimiento del suministro (“reenganche”, hasta en un máximo del 50% del límite máximo incluido en el citado anexo II.
- La ayuda social incluirá el 100% del coste por restablecimiento del suministro o reenganche, en casos de riesgo de exclusión social para la protección de menores y/o dependientes y discapacitados.

Obligaciones de los beneficiarios. En los supuestos anteriores, el solicitante de la ayuda queda obligado a:

- a) Alcanzar un acuerdo con la compañía suministradora de fraccionamiento de la deuda que en su caso resulte pendiente de abono, una vez deducido el importe de la ayuda municipal y a realizar puntual pago de las cuotas resultantes de este fraccionamiento. Con anterioridad a la concesión de la ayuda se deberá tener constancia del acuerdo de fraccionamiento alcanzado entre la suministradora y el consumidor solicitante de la ayuda municipal. Si no existe posibilidad de fraccionamiento, solo podrá concederse la ayuda si con dicha concesión se garantiza el mantenimiento del suministro por cancelación o condonación de la deuda derivada del consumo. Igualmente, el acuerdo de fraccionamiento de deuda se requerirá en supuesto

de ayuda municipal destinada a la restitución o reenganche del suministro.

- b) Formalizar solicitud de “bono social”, si careciera de resolución favorable previa, y acreditar el cumplimiento de esta obligación a los Servicios Sociales municipales. En el plazo de 15 días desde el abono de la ayuda municipal, deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de este requisito, salvo en los supuestos en los que la solicitud no pueda formalizarse hasta tanto sean abonado los plazos objeto de fraccionamiento de deuda. Satisfecha la deuda fraccionada, el beneficiario de la ayuda deberá presentar justificante de solicitud de bono social en relación.
- 2) Abono de facturas pendientes o futuras: vulnerables severos en riesgo de exclusión social. En aquellos supuestos en los que concurra una situación de vulnerabilidad severa en riesgo de exclusión social, la ayuda municipal podrá consistir, en el abono del 50% del importe de las facturas impagadas y/o, el 50% del importe de futuras facturas hasta un máximo de 9 facturas, con revisión trimestral.

Para la efectividad de la ayuda, los servicios sociales municipales, contactarán con la compañía suministradora, informando, por medio del informe/certificado/documento, de la cualidad de consumidor vulnerable severo en riesgo de exclusión social y solicitando información del importe de la deuda a abonar con cargo a fondos municipales.

Si la ayuda incluye consumos futuros, la propuesta de resolución incluirá el número de facturas a subvencionar e importe máximo a conceder. Para el cálculo de este importe a conceder se tomará como referencia el 50% gasto en el suministro existente en los tres meses inmediatamente anteriores. Una vez sea emitida por la compañía suministradora la factura correspondiente a la mensualidad a que se refiera la ayuda, se efectuará el pago de la ayuda en el importe exacto que según dicha factura corresponda a abonar los servicios sociales, quedando liberado el crédito sobrante.

Si cesaran o desaparecieran las circunstancias que motivaron la consideración de la unidad familiar como consumidor vulnerable severo en riesgo de exclusión social, se procederá a realizar la comunicación permitiente a la compañía suministradora y el usuario vendrá obligado a gestionar con la misma el “bono social”, debiendo acreditar ante los servicios sociales municipales el cumplimiento de

esta obligación y en su caso la resolución recaída en el correspondiente expediente.

c) Incompatibilidades. No procederá la concesión de la ayuda en los supuestos siguientes:

c.1) Cuando la deuda corresponda con conexiones fraudulentas a la red, salvo en aquellos supuestos en los que la unidad familiar requiera del apoyo para regularizar el suministro con la firma del correspondiente contrato.

c.2) Si la unidad familiar hubiese resultado beneficiaria en ayudas de naturaleza análoga en los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha en la que formula nueva solicitud de ayuda. Esta incompatibilidad no se aplicará en los supuestos de que existan personas mayores dependientes, menores o discapacitados (con grado superior al 65%) integrantes de la unidad familiar y se valore técnicamente necesario en garantía del deber de protección de estos colectivos.

7.3. Otras necesidades básicas: modalidad que tendrá el carácter de especial. Solo podrá ser concedida dos veces al año, y deberá ser destinada a cubrir necesidades de vestido y calzado de menores de edad. Su concesión vendrá condicionada a que en atención a las peculiaridades del caso, sea el **único medio que garantiza** cubrir las necesidades de vestido y calzado de los miembros menores de edad.

8. **AYUDA A TRANSPORTE:** está prevista para apoyar el desplazamiento a actividades cuyo fin sea la inserción laboral, educativa, y/o la utilización de recursos socio-sanitarios que se requieren.

Podrá concederse por los siguientes plazos:

3) Un máximo de 9 nuevas para garantizar la asistencia de menor edad a centro escolar (educación obligatoria), o programas socio-educativos desarrollados por los servicios sociales municipales, con revisión de la situación, al menos, con periodicidad semestral.

4) Un máximo de 3 meses para el resto de los supuestos.

9. **AYUDA PARA EL ACCESO O MANTENIMIENTO DE VIVIENDA/HABITACIÓN** (domicilio familiar): su objeto es garantizar la vivienda/habitación que constituirá el domicilio familiar y se destinará al abono de rentas para el acceso en régimen de alquiler de vivienda o habitación o al abono de cuotas hipotecarias (vivienda en propiedad) o rentas impagadas o que por la situación familiar exista riesgo de impago (vivienda/habitación en alquiler) .

Su concesión está supeditada a:

- a. Que el solicitante se encuentre en situación de calle o en riesgo de estarlo.
- b. Si se trata de garantizar el mantenimiento de vivienda/habitación, la ayuda solo se concederá si se cancela la totalidad de la deuda o existe un acuerdo de aplazamiento de la deuda que exceda el importe de la ayuda. El técnico deberá valorar la viabilidad de cumplimiento por parte del solicitante de la obligación de pago aplazado. Solo se concederá la ayuda para mantenimiento de la vivienda o habitación si se garantiza la permanencia del solicitante en la misma.
- c. No haber resultado beneficiario de esta modalidad de ayuda en los 2 años desde fecha de la solicitud para acceso/mantenimiento a vivienda y en 1 año, cuando se trata de habitación.

Si la unidad familiar esté constituida por más de tres miembros, que hubiera resultado beneficiaria de la ayuda para acceso a habitación en los 12 meses anteriores, podrá resultar beneficiario de ayuda para acceso a vivienda transcurridos 12 meses desde la última mensualidad subvencionada para acceso a habitación.

La ayuda podrá concederse para cubrir:

- ✓ Deudas generadas por el impago de rentas o cuotas hipotecarias: 6 mensualidades.
- ✓ Acceso/mantenimiento de vivienda: 6 mensualidades, computando la fianza.
- ✓ Acceso/mantenimiento de habitación: 6 mensualidades, computando la fianza.

Este límite de 6 meses, en cualquiera de las modalidades de la ayuda para el acceso o mantenimiento de vivienda/habitación, podrá revisarse, excepcionalmente, por criterios técnicos al alza, siempre que se hayan cumplidos los compromisos incluidos en el diseño de intervención social y el apoyo sea valorado como necesario para garantizar el mantenimiento del domicilio familiar.

Si concedida ayuda para acceso a habitación, y cumplido el periodo de carencia, se concediera ayuda para acceso a vivienda, de las mensualidades de ayuda a conceder se deducirán aquellas mensualidades que ya fueron abonadas como subvención para acceso a habitación.

Cuando se trate de alquileres compartidos por personas integrantes de distintas, para el cálculo del importe de la ayuda, se prorrateará la renta/cuota por unidad familiar.

2. AYUDAS DE CARÁCTER NO PERIÓDICO

Son aquellas ayudas que solo pueden conceder en una vez al año, consistentes en un pago único. Se incluyen en esta tipología:

- 1. AYUDA PARA EL ALOJAMIENTO DE EMERGENCIA EN RÉGIMEN DE HOSPEDAJE:** su objeto es dotar de un lugar en el que pernoctar, a las familias con menores a su cargo, que, encontrándose en situación de calle, carece de apoyos familiares en la Comunidad de Madrid. Podrá concederse para cubrir gastos de un máximo de cinco pernoctaciones.
- 2. AYUDA PARA ACONDICIONAMIENTO BÁSICO DE VIVIENDA HABITUAL:** su por objeto es sufragar gastos de las reparaciones o mejoras necesarias a realizar en la estructura o instalaciones fijas de la vivienda habitual que garanticen las condiciones mínimas de habitabilidad y salubridad.

El solicitante debe tener la posesión legítima de la vivienda y, en su caso, contar con la autorización del propietario de la misma.

- 3. AYUDA PARA EQUIPAMIENTO BÁSICO DE LA VIVIENDA:** su objeto es sufragar gastos de adquisición o reparaciones que afecten a instalaciones no fijas o mobiliario, esenciales, para garantizar la habitabilidad de la vivienda habitual.

El solicitante debe tener la posesión legítima de la vivienda y, en su caso, contar con la autorización del propietario de dicha vivienda.

- 4. APOYO PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA DE LAS PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES Y CON DIVERSIDAD FUNCIONAL:** su objeto sufragar gastos de ejecución de obras que mejoren las condiciones de habitabilidad de las viviendas, con el fin de poder mantener durante el mayor tiempo posible a las personas mayores dependientes o con diversidad funcional en su medio habitual de convivencia, en condiciones adecuadas.

Las obras por ejecutar deben tener como finalidad alguna de la siguientes:

- a. La eliminación de barreras arquitectónicas para la mejora de la comunicación y de la movilidad en el interior del domicilio.
- b. El mantenimiento de las condiciones mínimas de seguridad e higiene en el hogar.
- c. El aumento de la seguridad en el entorno doméstico y la eliminación, en la medida de lo posible, del riesgo de accidentes.

El solicitante, para resultar beneficiario de este tipo de ayuda, debe encontrarse en cualquiera de los siguientes supuestos:

- ✓ ser mayor de sesenta y cinco años.

- ✓ tener entre sesenta y sesenta y cinco años, con grado reconocido de dependencia, dificultades de movilidad, vivir solo o acompañado de otras personas en iguales circunstancias.
- O,
- ✓ tener menos de sesenta años, con autonomía limitada por padecer discapacidad física y con calificación oficial de discapacidad en la que conste tales extremos limitativos a de la autonomía.

En todo caso, el solicitante debe tener la posesión legítima de la vivienda y, en su caso, contar con la autorización del propietario de dicha vivienda.

5. AYUDA A TRANSEÚNTES O PERSONAS SIN HOGAR: dirigidas a:

- a. Personas que no residan, ni estén empadronadas en el Municipio y tengan la condición de transeúntes, es decir que están de tránsito por el Municipio. En este caso la ayuda podrá consistir en el apoyo económico para adquisición de un billete de autobús a poblaciones próximas al Municipio, y, en su caso, el apoyo para una comida.
- b. Personas que, sin estar empadronados, sí que residen en el Municipio en situación de calle. En este caso la ayuda consistirá en apoyo para comida, aseo básico y/o pernoctación mediante la derivación a centro social o recurso alternativo. En todo caso la derivación estará supeditada al cumplimiento de las normas que rigen el recurso concreto.

Podrá concederse:

- Una vez cada doce meses, si la ayuda consiste en billete de transporte para traslado a otro municipio/ciudad.
- Si la ayuda consiste en derivación a recursos sociales, la duración será fijada a criterio técnico.

6. AYUDA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA AUTONOMÍA PERSONAL (GAFAS, AUDÍFONOS Y PRÓTESIS) DIRIGIDA A MENORES DE EDAD: su objeto es sufragar gastos derivados de la adquisición de gafas, audífonos, prótesis u otros elementos que no entren en el catálogo de prestaciones del sistema nacional de salud, pero que son necesarios para normalizar la situación y facilitar la integración social del menor. Deberá aportar documentación acreditativa de la limitación que motiva el objeto subvencionable.

7. AYUDA PARA LA ALIMENTACIÓN BÁSICA EN COMEDOR: su objeto es garantizar la alimentación de familias con menores a cargo, en situación de crisis sobrevenida, valorada como urgente. Se sufragarán los gastos derivados de la alimentación en establecimiento concertado con los Servicios Sociales.

Esta ayuda podrá concederse durante plazo máximo de 15 días naturales.

8. AYUDA PARA MEDICAMENTOS: su objeto es garantizar el tratamiento médico, en situaciones puntuales y de urgencia, para aquellos individuos o familias que por su disfuncionalidad no garanticen el seguimiento del tratamiento médico prescrito. Podrá concederse esta ayuda si:

- a. El medicamento ha sido prescrito en tratamiento específico de enfermedad grave que supone una situación de riesgo para la salud.
- b. El medicamento haya sido prescrito por médico de la concejalía como parte integrante del proceso de desintoxicación en que esté inmerso el beneficiario.

Podrá concederse 1 vez cada doce meses, salvo cuando el medicamento está vinculado a un proceso de desintoxicación.

9. AYUDA ECONÓMICA PARA LA INHUMACIÓN DE CADÁVERES: su objeto es sufragar los gastos derivados del entierro o incineración, servicio básico, y la realización de las gestiones precisas para la exención de tasas municipales.

La concesión se supedita al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Salvo a propuesta de oficio, ha de ser solicitada por familiares del causante hasta el 2º grado, incluido, en línea recta o colateral, por consanguinidad o afinidad.
- b. El finado, a la fecha del fallecimiento, deberá constar empadronado en la ciudad de Torrejón de Ardoz.
- c. Y concurrir cualquiera de los supuestos siguientes:
 - ✓ Que el finado se encontrara inmerso en un proceso de intervención social con anterioridad al fallecimiento, de forma continuada, al menos desde hace seis meses, constando en el expediente municipal la insuficiencia de recursos económicos.
 - ✓ Que el finado tenga expediente abierto en los servicios sociales, habiendo accedido a entrevista con profesional del mismo en los doce últimos meses y en el expediente consten datos actualizados y suficientes acreditativos de la insuficiencia de recursos económicos.
 - ✓ Que haya sido emitida orden judicial al respecto.

10. AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE LIMPIEZAS DE CHOQUE EN EL DOMICILIO HABITUAL: su objeto es sufragar los gastos de limpiezas de la vivienda habitual, de personas que padezcan o tenga muestras externas, patentes, de padecer el síndrome de Diógenes, o aquellas que vivan en condiciones de insalubridad extrema por acumulación de basuras.

Una vez cada tres años a computar desde la última concesión.

TÍTULO III

Gestión y procedimiento para la concesión de las ayudas

Artículo 8. Solicitudes y documentación

Las solicitudes se realizarán en el modelo normalizado que estipule el Ayto. de Torrejón de Ardoz, firmada por los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años y acompañada de la documentación, que se indica en art. 10 de esta norma, de conformidad con lo preceptuado por el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Artículo 9. Procedimiento

El procedimiento para la concesión de ayudas estará sujeto a los principios recogidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPAC, que sean pertinentes en su aplicación.

1. El procedimiento se iniciará de oficio por parte del Ayto. de Torrejón de Ardoz, o a instancia de parte. Se iniciará de oficio cuando a tenor de las circunstancias que constan acreditadas en el expediente, concurre especial situación de riesgo o vulnerabilidad o situación de emergencia social, que requiere del apoyo económico para continuar con la intervención social o garantizar los mínimos de subsistencia.
2. El procedimiento se regirá lo dispuesto en el Capítulo VI "De tramitación simplificada del procedimiento administrativo común", art. 96 y concordantes de la LPAC de 2015.
3. Será órgano instructor del procedimiento el personal técnico, trabajadores/as sociales, de los Servicios Sociales municipales del Ayto. de Torrejón de Ardoz, que inicie el procedimiento.
4. Comprobado el contenido de la solicitud y documentación aportada con la misma, el instructor podrá solicitar cuantos datos o informes sean necesarios, a otras instituciones o entidades públicas y privadas, o a la persona solicitante, sin perjuicio de las demás actuaciones de control y revisión que al respecto se pudieran desarrollar con posterioridad.
5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma se requerirá al interesado para que subsane en plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándolo que si no lo hiciese se tendrá por desistida su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la LPAC.
6. Verificadas las solicitudes en la forma prevista anteriormente, se emitirá informe por el órgano instructor, debiendo incluir propuesta de resolución debidamente motivada y dictada términos previsto en la LPAC.



7. Finalizada la instrucción del expediente administrativo se elevará la propuesta al Concejal competente para dictar resolución motivada que será notificada al interesado especificando la finalidad, concepto y cuantía concedida, en su caso, y posibilidad de recurso, plazo y órgano competente ante el que plantearlo.
8. Transcurrido un mes desde la presentación de la solicitud y no habiendo recaído resolución expresa al efecto se entenderá por desestimada.

Artículo 10. Documentación

Regirá lo dispuesto en el art. 28 de la LPCA. La aportación documental no procederá cuando:

- La documentación haya sido aportada con anterioridad constando en el expediente municipal que solicitante tenga activo en los Servicios Sociales municipales.
- La documentación tenga por objeto acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la norma, sea posible la consulta telemática de datos y esta consulta no haya sido desautorizada.

Formará parte del expediente la siguiente documentación:

- ✓ DNI o documento de identidad del solicitante.
- ✓ Libro de Familia, o, en su defecto certificado literal de nacimiento expedido por el Registro competente.
- ✓ Declaración responsable de composición de la unidad familiar e ingresos.
- ✓ Justificantes de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, según proceda.
- ✓ Informe de vida laboral
- ✓ Justificante de importe de renta mensual, contrato de alquiler de vivienda /habitación y recibo, o recibo de cuotas por crédito hipotecario.
- ✓ Datos bancarios y movimientos de los 30 días anteriores a la fecha de la solicitud.
- ✓ Cualquier otro documento acreditativo de la situación de necesidad motivadora de la solicitud.

En los casos que sean necesario para la valoración, se aportará también:

- ✓ Declaración de la renta del último ejercicio fiscal o certificación negativa.
- ✓ Certificado de reconocimiento de grado de discapacidad.
- ✓ Prescripción facultativa en solicitud de ayudas que la norma la requiera.
- ✓ Informe o informes médicos
- ✓ Documento de reserva de vivienda/habitación,
- ✓ Documentos justificativos de deudas derivadas de impagos de crédito hipotecario/renta vinculado a la vivienda habitual, de suministros básicos (luz/gas/agua).
- ✓ Presupuesto de servicios o suministros a prestar por terceros que sería objeto de la ayuda social. El Ayto. de Torrejón de Ardoz, se reserva el derecho a solicitar otros presupuestos para garantizar calidad/precio.
- ✓ Tarjeta de demanda de empleo
- ✓ Cualquier otro documento relacionado con la prestación solicitada.

Artículo 11. Justificación del gasto

1. El plazo para justificar será de 8 días, a contar desde el abono de la ayuda. Las ayudas concedidas para el mes de diciembre deberán justificarse en los 3 días siguientes a abono de la ayuda.
2. La justificación del gasto, o cumplimiento del destino para el que fue concedida la ayuda económica, se acreditará por las facturas de los pagos y gastos realizados, las cuales deberán cumplir los requisitos reglamentariamente establecidos, o mediante otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior y ante determinadas situaciones extremas que deberán quedar perfectamente definidas en el correspondiente expediente, el perceptor de la ayuda podrá justificar el gasto mediante cualquier medio admisible en derecho, incluidos los informes técnicos.
4. Salvo en los supuestos de ayudas económicas directas, en cualquier de sus tres modalidades, o para transporte, el pago efectivo de la ayuda estará supeditado a la justificación previa del gasto.
5. La ausencia de justificación, justificación defectuosa y/o parcial, en plazo, así como la ocultación o falseamiento de los datos aportados para la obtención de la ayuda, conllevará la obligación de reintegro de la totalidad o parte de la ayuda concedida y no justificada, sin menoscabo de otras acciones legales que pudiera iniciar el Ayuntamiento. El abono de intereses por reintegro se registrará por lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayto. de Torrejón de

Ardoz y legislación que sea de aplicación.

Artículo 12. Causas de denegación, desestimación, revocación o extinción de las ayudas

1. El solicitante no reúne los requisitos exigidos en la norma.
2. No suscribir el diseño de intervención o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas con la firma del mismo.
3. Falseamiento u ocultación de datos para obtener, conservar o aumentar la prestación económica.
4. Desaparición de las circunstancias que dieron origen a su concesión. Entre éstas se incluiría el traslado de domicilio fuera del municipio de Torrejón de Ardoz.
5. Fallecimiento del beneficiario. Cuando la ayuda se ha concedido a una unidad familiar, el órgano colegiado que ha elevado la propuesta favorable a la ayuda evaluará si es pertinente o no su continuidad.
6. Haber resultado beneficiario con anterioridad y no haber destinado la ayuda al objeto para el cual fue concedida. Este motivo de denegación registrará durante los doce meses siguientes a tener constancia del incumplimiento por parte del beneficiario de la ayuda.

A los presentes efectos, equivaldrá a no utilizar la prestación para la finalidad para la que fue concedida, la falta o inadecuada justificación del gasto. En este caso el plazo de doce meses se extenderá desde que se inicia el expediente de reintegro.

Si se produjera el reintegro en el plazo concedido, y siempre que el mismo obedezca a una insuficiencia de justificación o justificación parcial del gasto, habiéndose justificado, al menos, haber destinado el 60% de los fondos a atender el objeto o necesidad que determinó su concesión, no será de aplicación el presente motivo de denegación o extinción.

Si presentada una solicitud de ayuda, pudiera existir incumplimiento en relación con una ayuda anterior, la tramitación y resolución de la nueva solicitud quedará suspendida por plazo máximo de tres meses. Durante este plazo, deberá resolverse el incidente relativo a la justificación y en su caso reintegro de las cantidades no justificadas.

7. Cumplimiento del plazo de duración de la prestación económica.
8. Imposición de sanción en virtud de la aplicación de las normas reguladoras de las

obligaciones de los usuarios de los servicios sociales vigentes en cada momento.

9. Otras causas de carácter grave imputables al beneficiario no contempladas en los apartados anteriores.

Artículo 13. Renuncia

- Solicitada prestación económica, el solicitante, su representante legal o causahabientes, en supuesto de fallecimiento, podrá ejercitar el derecho de renuncia, durante la tramitación o tras su concesión. Dicha renuncia producirá efectos desde su formulación por escrito a través del registro municipal.
- Se entenderá que el beneficiario ha renunciado a la prestación concedida, si transcurrido un mes, a contar desde la notificación, no se ha realizado el objeto de la prestación.

Artículo 14. Comprobación de las Ayudas

La Concejalía de Bienestar, desarrollará las actividades que estime oportunas para la comprobación del adecuado cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas, en atención a las obligaciones contraídas con la suscripción del diseño de intervención social.

Disposición Adicional.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en materia de procedimiento administrativo, la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la normativa aplicable en materia de concesión de Subvenciones, la Ordenanza municipal reguladora de subvenciones municipales y Bases de ejecución del presupuesto.

Disposición Final

Las presentes bases entrarán en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

ANEXO I – BAREMO

Para el cálculo del importe de los ingresos máximos que determinan del derecho a resultar beneficiario de las ayudas sociales, se tomará como referencia el Salario Mínimo Interprofesional mensual legalmente aprobado. Y en atención a los miembros que conforman la unidad familiar, el porcentaje sobre el SMI mensual a aplicar sería el reflejado en la siguiente tabla:

MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	% SMI
1	75%
2	100%
3	115%
4	130%
Por cada miembros adicional	7%

Para la concesión o denegación de las prestaciones solicitadas, así como para determinación de su cuantía, cuando proceda, se computarán la totalidad de los ingresos brutos percibidos por los miembros de la unidad familiar del solicitante y se aplicarán los siguientes criterios:

- a. El cómputo de las personas que integran la unidad familiar se incrementará en un miembro, siempre que dicha unidad esté conformada por:
 - ✓ Menores de 18 años con minusvalía igual o superior al 33%.
 - ✓ Mayores de edad con minusvalía a partir del 65%, o incapacitados legalmente.
 - ✓ Familias monoparentales, familia integrada por uno de los progenitores que ejerce de hecho la guarda y custodia de los hijos/hijas, o cuando existiendo guarda y custodia compartida, no hay percepción económica a favor de los menores (derecho de alimentos).
 - ✓ Aquellas integrada por personal que tienen reconocido grado de dependencia II o III.

- b. Para los supuestos en los que la unidad familiar esté abonando renta por el alquiler o cuota hipotecaria de la vivienda que constituye el domicilio familiar, se aplicará las siguientes deducciones sobre el importe los ingresos brutos de la unidad familiar:

- Deducción de 200,00 €, por rentas o cuotas entre 300,00€/mes y hasta 400,00 €/mes.
- Deducción de 300,00 €, por rentas o cuotas superiores a 400,00 €/mes y hasta 700,00 €/mes.
- Deducción de 400,00 €, por rentas o cuotas superiores a 700,00 €/mes.

Para la aplicación de esta deducción será imprescindible:

b.1) Acreditar la posesión legítima de la vivienda e importe actualizado de la renta o cuota a abonar, aportando:

- Contrato de arrendamiento en vigor y documento justificativo del importe de la renta mensual vigente en aquellos supuestos en los que sea distinta a la que consta en el contrato.
- Contrato de préstamo hipotecario y documento bancario justificativo del importe de la cuota mensual vigente.

b.2) Acreditar estar al corriente en el pago de la renta o cuota hipotecaria aportado documentación acreditativa del tal extremo (facturas, recibos, justificantes bancarios de abono de renta o cuota hipotecaria).

- c. Aplicadas las reglas anteriores, podrán resultar beneficiarios de las ayudas/prestaciones sociales reguladas en la presente norma, aquellas unidades familiares que perciban ingresos brutos mensuales que no excedan el importe resultante de aplicar el porcentaje sobre el SMI que corresponda en función del número de personas integrantes de la unidad familiar.

Si el número de integrantes de la unidad familiar fuera superior a 4 miembros, por cada miembro adicional, el porcentaje a aplicar sobre el SMI para el cálculo del límite de ingresos brutos determinante del derecho a la prestación o ayuda social será el resultante de adicionar al porcentaje fijado para 4 miembros un 7% más cada uno de estos miembros adicionales.



ANEXO II. MAXIMOS:CUANTÍAS -DURACIÓN

PRESTACIÓN	PERIODI CIDAD	MESES	IMPORTE	MÁXIMO IMPORTE POR Nº BENEFICIARIOS	
NECESIDADES BÁSICAS: ALIMENTACIÓN E HIGIENE	MENSU AL	6 MESES	450,00 €	1 PERSONA	200,00 €
				2 PERSONA S	300,00 €
				3 o MÁS PERSONA S	450,00 €
NECESIDADES BÁSICAS: ROPA-CALZADO MENORES	MENSU AL	2 MESES	450,00 €	1 MENOR	200,00 €
				2 MENORES	300,00 €
				3 o MÁS MENORES	450,00 €
NECESIDADES BÁSICAS SIN CORTE DE SUMINISTRO: LUZ/AGUA O GAS	ANUAL		750,00 €		
NECESIDADES BÁSICAS: LUZ COMO SISTEMA ÚNICO DE SUMINISTRO ENERGÉTICO	ANUAL		940,00 €		
NECESIDADES BÁSICAS CON CORTE DE SUMINISTRO	ANUAL		750,00€ + COSTE REENGANCH E		
NECESIDADES BÁSICAS: SUMINISTROS VULNERABLES SEVEROS	MENSU AL	9 MESES	50% DEL COSTE SUMINISTRO		
LACTANCIA			COSTE PRODUCTO		



ALIMENTACIÓN BÁSICA EN COMEDOR	DIARIA	15 DÍAS	COSTE SERVICIO
AUTONOMÍA PERSONAL	ANUAL		450,00 €
ALOJAMIENTO EMERGENCIA (HOSPEDAJE)	ANUAL		COSTE SERVICIO
COMEDOR ESCOLAR (*)	MENSUAL	CURSO ESCOLAR	105,00 €
ESCUELA INFANTIL (*)	MENSUAL	11 MESES/3 MESES	340,00 €
ESCUELA INFANTIL +COMEDOR (*)	MENSUAL	11 MESES	425,00 €
HORARIO AMPLIADO(*)	MENSUAL	11 MESES	80,00 €
ACTIVIDADES FORMATIVAS O DE INTEGRACIÓN (**)	MENSUAL	9 MESES	1.250,00 €
TRANSPORTE (*)	MENSUAL	3 MESES/9 MESES MENORES	100,00 €
VIVIENDA (ACCESO/MANTENIMIENTO)	MENSUAL	6 MESES	850,00 €
HABITACION (ACCESO/MANTENIMIENTO)	MENSUAL	6 MESES	400,00 €
ACONDICIONAMIENTO BÁSICO VIVIENDA	ANUAL		950,00 €



EQUIPAMIENTO BASICO VIVIENDA	ANUAL		690,00 €
MEJORA CONDICIONES HABITABILIDAD	ANUAL		1.100,00 €
ALOJAMIENTO TEMPORAL EN CENTRO RESIDENCIAL (*)	MENSUAL	3 MESES	690,00 €
MEDICAMENTOS			125,00 €
LIMPIEZA DE CHOQUE	CADA 3 AÑOS		800,00 €
INHUMACIÓN			1.000,00 €
INHUMACIÓN POR ORDEN JUDICIAL			COSTE SERVICIO

(*) Por plaza o persona beneficiaria de la ayuda.

(**) Por la totalidad del plazo a subvencionar.

CRITERIOS:

- Los importes y duración de cada ayuda constituyen límites máximos
- Es de aplicación el límite del 90% del coste del servicio/suministro a subvencionar recogido en la Norma Municipal de Subvenciones. Este límite no será de aplicación, cuando se valore necesario por la situación social de vulnerabilidad o riesgo, debidamente motivada en la propuesta de resolución, y la ayuda consista en:
 - Ayuda a lactancia artificial
 - Comedor escolar
 - Ayuda para medicamentos
 - Ayuda para alimentación básica en comedor
 - Inhumación por orden judicial
 - Ayuda para limpiezas de choque
 - Otras ayudas tramitadas con el carácter de excepcional

- c. La cuantía máxima anual que pueda recibir un beneficiario para sí o para su unidad familiar se establece, por todos los conceptos, en 5.000,00 euros. No podrán coincidir en el tiempo más de tres prestaciones económicas en el mismo beneficiario o en su unidad familiar.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 3º.- Moción del Concejal Delegado de Seguridad a la Junta de Gobierno Local para proponer se acuerde la destrucción de la relación de vehículos de fecha 15 de diciembre que han sido remitidos por la Policía Local.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Seguridad que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno acuerde:

En relación con los listados de vehículos cedidos por sus propietarios para su destrucción de fecha 15 de diciembre que han sido remitidos por la Policía Local.

PROPONE

PRIMERO. Aprobar relación de vehículos que han sido CEDIDOS POR SUS PROPIETARIOS A ESTE AYUNTAMIENTO, que a continuación se relacionan, resultando un total de 2 vehículos. Que se adjudican a HNOS. PIQUERAS S.L. concesionaria del servicio de achatarramiento y destrucción.

MATRICULA	MARCA MODELO	Nº BASTIDOR	PROPIETARIO	DNI
	FORD FOCUS			530...7B
	RENAULT SCENIC 19			Y58...0W

SEGUNDO: La empresa concesionaria deberá aportar la Certificación Individual de Destrucción de cada vehículo, emitida por la empresa autorizada que la realice para la tramitación de baja definitiva en la Jefatura Provincial de Tráfico

TERCERO: Que se comuniquen el Acuerdo a la empresa adjudicataria, Policía Local, Intervención y Dpto. de Contratación.

No obstante, esta Junta de Gobierno acordará lo pertinente.

Torrejón de Ardoz 15 de diciembre de 2023. EL CONCEJAL DE SEGURIDAD. P.D.A.- de fecha 05 de septiembre de 2023. Fdo: D. José Alberto Cantalejo Manzanares.”



FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 4º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación al Expte PA 1/2021 “SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ”.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de junio de 2021, se adjudicó el contrato “SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ” (Expte. PA 1/2021) a la UTE FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U. Y VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A, abreviadamente “UTE RSU Y LV TORREJÓN DE ARDOZ” con C.I.F.: U16812125 por un importe de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS (14.253.737,00 €) IVA incluido.

El contrato se modificó mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha veintiuno de marzo de dos mil veintitrés.

En fecha 6 de noviembre de 2023, se recibe en el Departamento de Contratación informe de la responsable del contrato, D^a Maria Jesus Medina Iglesias, Jefa del Área de Limpieza Urbana, que dice lo siguiente: “.....El contrato está suscrito con la UTE RSU Y LV TORREJÓN, formada por FCC MEDIOAMBIENTE SAU y VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A. con CIF U16812125. El servicio se comenzó a prestar el 1 de octubre de 2021 según se establece en el acta de inicio de servicio.

Con fecha 26 de octubre de 2023 la empresa ha presentado escrito con RE 48364 en el que se solicita revisión de precios del contrato.

PREVISIÓN DE REVISIÓN DE PRECIOS ESTABLECIDO EN EL CONTRATO

La previsión de variaciones en el precio del contrato se establece en la Cláusula Vigésimosegunda del Pliego de Condiciones Económico administrativas del contrato. En esta cláusula se indica que una de las variaciones en el precio del contrato es la revisión de precios.

La estructura de costes del contrato aprobada después de su información pública e incorporada al contrato se define por la fórmula:

$$[[\text{Coste Mano Obra} + \text{Coste de equipos} + \text{Resto Costes}] \times (\text{GG} + \text{BI}) + \text{C.Inversión}] \times \text{IVA}$$

Según esta estructura de costes, la fórmula de revisión de precios del contrato es:

$$P_{i+1} = \{ [[\text{MO}_i \times \text{IMO}_i] + \text{CBI}] \times (\text{GG} + \text{BI}) + \text{C.Inversión} \} \times \text{IVA}$$

En la que:

P_{i+1} = Precio del contrato para el año de revisión $i+1$

MO_i = Coste mano de obra del año i

IMO_i = Índice de variación salarial en tanto por uno pactada en el año inmediatamente precedente al año de revisión. Será la menor a elegir entre la del convenio estatal de recogida de residuos (CNAE-009 38.) y el convenio local de Torrejón de Ardoz, con el límite establecido en el artículo 5 del Real Decreto 55/2017 de 3 de febrero.

CBi = Costes de Bienes Corrientes y servicios que incluyen costes de equipos y otros costes, del año i

$GG + BI$ = Gastos Generales más Beneficio Industrial (igual o inferior a 8%)

C . Inversión = Coste de Inversión

Los requisitos para aplicar la revisión de precios según la Cláusula Vigésimosegunda del Pliego de Condiciones Económico administrativas del contrato son:

- Debe haber transcurrido dos años de la formalización del contrato (art. 9.2. RD 55/2017)
- Debe haberse ejecutado al menos el 20% del importe del contrato (art. 9.2. RD 55/2017)
- La revisión sólo podrá tener lugar durante el periodo de recuperación de la inversión del contrato (art. 9.5. RD 55/2017).
- Se exigirá el cumplimiento de los requisitos de calidad y obligaciones esenciales estipuladas en las normas de aplicación, pliegos o contratos relativos a la actividad correspondiente, como condición necesaria para la revisión (art. 4 RD 55/2017).

Se comprueba que se cumplen en su totalidad los requisitos para aplicar la revisión de precios por lo que PROCEDE.

APLICACIÓN DE LA REVISIÓN DE PRECIOS

La UTE presenta en su escrito documento aprobado del convenio laboral en el cual se establece el Índice de variación salarial del año inmediatamente precedente al año de



revisión del precios que es 2022. Según este documento, el índice de variación salarial de 2022 es 2,5%. Este índice no supera el límite establecido en el artículo 5 del Real Decreto 55/2017 de 3 de febrero.

El precio del contrato actual es **14.250.279,81 €** al año que se desglosa en:

CONCEPTO	IMPORTE
MANO DE OBRA	9.593.482,38 €
COSTE DE EQUIPOS	828.754,25 €
RESTO DE COSTES	285.776,13 €
SUMA	10.708.012,76 €
GG+BI (8%)	856.641,02 €
SUMA	11.564.653,78 €
AMORTIZACIÓN	1.390.146,05 €
SUMA	12.954.799,83 €
IVA 10%	1.295.479,98 €
TOTAL	14.250.279,81 €

Aplicando la fórmula de revisión de precios introduciendo el único factor de revisión, la mano de obra, el importe del contrato para 2023 para aplicar a partir del 1 de octubre supone un precio del contrato en 2023 de **14.535.206,24 €** que se desglosa en 13.213.823,85 € y 1.321.382,39 € correspondiente al IVA.

El desglose es el siguiente:

CONCEPTO	ADJUDICACIÓN	REVISIÓN 2,5%	IMPORTE 2023
MANO DE OBRA	9.593.482,38 €	239.837,06 €	9.833.319,44 €
COSTE DE EQUIPOS	828.754,25 €	0,00 €	828.754,25 €
RESTO DE COSTES	285.776,13 €	0,00 €	285.776,13 €
SUMA	10.708.012,76 €	239.837,06 €	10.947.849,82 €



GG+BI (8%)	856.641,02 €	19.186,96 €	875.827,98 €
SUMA	11.564.653,78 €	259.024,02 €	11.823.677,80 €
AMORTIZACIÓN	1.390.146,05 €		1.390.146,05 €
SUMA	12.954.799,83 €	259.024,02 €	13.213.823,85 €
IVA 10%	1.295.479,98 €	25.902,41 €	1.321.382,39 €
TOTAL	14.250.279,81 €	284.926,43 €	14.535.206,24 €

El incremento neto del contrato anual es de 284.926,43 €, y el incremento en tanto por uno es 1,0199.

Según este importe anual, el precio mensual se reparte en 1.211.267,19 € para once mensualidades y 1.211.267,15 € para una mensualidad.

En la previsión de variación del precio del contrato establecidas en la Cláusula Vigésimosegunda del Pliego de Condiciones Económico administrativas, se incluyen las ampliaciones del contrato, en las que una de las causas es la recepción de nuevas urbanizaciones, valoradas conforme unos precios unitarios. Estos precios unitarios deben ser revisados conforme la estructura de costes y fórmula de revisión de precios aprobada.

Los precios unitarios establecidos para las ampliaciones por recepción de nuevas urbanizaciones son:

Servicio de limpieza viaria:

Nuevo polígono Residencial: 0,42 €/m2/año antes de IVA

Nuevo polígono Industrial/Comercial: 0,15 €/m2/año antes de IVA

Servicio de recogida de residuos: 20,67 €/hab/año antes de IVA

La revisión de precios para 2023 aplicada a estos precios (antes de IVA) es:

CONCEPTO	Ud	PRECIO UNITARIO	IMPORTE 2023
Limpieza viaria residencial	€/m2/año	0,42	0,4284
Limpieza viaria industrial/comercial	€/m2/año	0,15	0,1531
Recogida de residuos	€/hab/año	20,67	21,0800



Porcentaje	CONCEPTO	Limpieza v.residencial €/m2/año		Limpieza v.indust./com. €/m2/año		Residuos €/Habitante/año	
		2021	2023	2021	2023	2021	2023
79,297%	MANO DE OBRA	0,3084	0,3161	0,1102	0,1130	15,1766	15,5560
6,850%	COSTE DE EQUIPOS	0,0266	0,0266	0,0095	0,0095	1,3111	1,3111
2,362%	RESTO DE COSTES	0,0092	0,0092	0,0033	0,0033	0,4521	0,4521
	SUMA	0,3442	0,3519	0,1230	0,1258	16,9398	17,3192
	GG+BI (8%)	0,0275	0,0282	0,0098	0,0101	1,3551	1,3855
	SUMA	0,3717	0,3801	0,1328	0,1359	18,2949	18,7049
11,491%	AMORTIZACIÓN	0,0483	0,0483	0,0172	0,0172	2,3751	2,3751
	SUMA	0,4200	0,4284	0,1500	0,1531	20,6700	21,0800
	IVA 10%	0,0420	0,0428	0,0150	0,0153	2,0670	2,1080
	TOTAL	0,4620	0,4712	0,1650	0,1684	22,7370	23,1879

Según esta revisión de precios, la estimación del importe máximo de las ampliaciones previstas en el contrato por recepción de nuevas urbanizaciones según la Cláusula Vigésimosegunda del Pliego de Condiciones Económico administrativas a precios revisados en 2023 sería la indicada en el siguiente cuadro:

AMPLIACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO					
PRECIOS REVISADOS 2023					
URBANIZACIÓN	R2 ALDOVEA	R4 SUR DE LOS FRESNOS	R5 CONEXIÓN ALCALÁ	LOS ALMENDROS	T-1 ZONA NOROESTE
TIPO	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL	INDUSTRIAL	COMERCIAL
SUPERFICIE M2	409.336	335.261	248.339	904.229	2.079.614
POBLACIÓN ESTIMADA	6.130	3.970	3.720	2.000	4.800
LIMPIEZA					
0,4284 €	175.344,32 €	143.613,34 €	106.379,19 €		
0,1531 €				138.451,39 €	318.420,93 €
RESIDUOS					
21,0800 €	129.220,11 €	83.687,41 €	78.417,42 €	42.159,90 €	101.183,77 €
SUMA	304.564,42 €	227.300,75 €	184.796,61 €	180.611,29 €	419.604,70 €
IVA 10%	30.456,44 €	22.730,08 €	18.479,66 €	18.061,13 €	41.960,47 €
TOTAL	335.020,86 €	250.030,83 €	203.276,27 €	198.672,42 €	461.565,17 €
% SOBRE EL PRECIO ANUAL	2,30%	1,72%	1,40%	1,37%	3,18%
			1.448.565,55 €		
% SOBRE EL PRECIO ANUAL			9,97%		
PRECIO ANUAL 2023 =	14.535.206,24 €				

Según lo anteriormente expuesto, se propone la aprobación de la revisión de precios 2023 a un canon anual de **14.535.206,24 €** que se desglosa en **13.213.823,85 €** y **1.321.382,39 €** correspondiente al IVA, y la aprobación de los precios unitarios aplicados a la ampliaciones aplicables a los importes máximos de la recepción de nuevas urbanizaciones revisados a 2023 en los siguientes precios:

CONCEPTO	Ud	IMPORTE 2023 (antes de IVA)
Limpieza viaria residencial	€/m2/año	0,4284
Limpieza viaria industrial/comercial	€/m2/año	0,1531
Recogida de residuos	€/hab/año	21,0800

Torrejón de Ardoz

La Coordinadora General de Contratación y Compras, informa favorablemente la solicitud de revisión de precios.

Por lo anteriormente mencionado se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el sentido siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la revisión de precios del contrato PA 1/2021 SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ, adjudicado a la UTE FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U. Y VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A, abreviadamente "UTE RSU Y LV TORREJÓN DE ARDOZ" con C.I.F.: U16812125 como sigue:

- Ejercicio 2023: La revision de precios a partir del 1 de octubre de 2023 supone un incremento mensual 21.585,33 más el 10% de IVA, lo que supone una cantidad de 23.743,86 euros. El importe a facturar en concepto de revision de precios en el año 2023 será de 71.231,58 €, con cargo al presupuesto de 2024.
- Ejercicio 2024 en adelante: el importe anual será de 14.535.206,24 euros que se desglosa en 13.213.823,85 € y 1.321.382,39 € correspondiente al IVA, y la aprobación de los precios unitarios aplicados a la ampliaciones aplicables a los importes máximos de la recepción de nuevas urbanizaciones revisados a 2023
- La aprobación de los precios unitarios aplicados a la ampliaciones aplicables a los importes máximos de la recepción de nuevas urbanizaciones revisados a 2023 en los siguientes precios:

CONCEPTO	Ud	IMPORTE 2023 (antes de IVA)
<i>Limpieza viaria residencial</i>	<i>€/m2/año</i>	<i>0,4284</i>
<i>Limpieza viaria industrial/comercial</i>	<i>€/m2/año</i>	<i>0,1531</i>
<i>Recogida de residuos</i>	<i>€/hab/año</i>	<i>21,0800</i>

SEGUNDO.- Aprobar el importe del punto primero de este acuerdo.



TERCERO.- Consta en el expediente informe jurídico emitido por la Secretaria en Funciones, así como informe de fiscalización emitido por la Intervención General

CUARTO.- Notificar este acuerdo a la UTE FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U. Y VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A, abreviadamente “UTE RSU Y LV TORREJÓN DE ARDOZ”.

QUINTO.- Comunicar este acuerdo a los departamentos de Contratación, Intervención y Limpieza Urbana

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 18 de diciembre de 2023. Fdo.: D. Valeriano Díaz Baz”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 5º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación al Expte 57/2018 “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE ZONAS VERDES, JARDINERAS Y ARBOLADO EN LOS BARRIOS DE FRONTERAS, CENTRO, PARQUE GRANADA Y ZAPATERÍA Y MEJORA DE ARBOLADO VIARIO, DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y DE ZONAS VERDES DE MANTENIMIENTO MUNICIPAL DE TORREJON DE ARDOZ”

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de junio de 2018, se adjudicó la contratación de la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE ZONAS VERDES, JARDINERAS Y ARBOLADO EN LOS BARRIOS DE FRONTERAS, CENTRO, PARQUE GRANADA Y ZAPATERÍA Y MEJORA DE ARBOLADO VIARIO, DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y DE ZONAS VERDES DE MANTENIMIENTO MUNICIPAL DE TORREJON DE ARDOZ, (Expte. PA 57/2018) a la mercantil ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L UNIPERSONAL, con C.I.F. B73727349, por un importe de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS (2.289.820,38 €), IVA incluido. Dicho importe se desglosa en 1.996.398,93 euros más 293.421,45 euros correspondientes al IVA.

	CONSERVACIÓN (40%)		LIMPIEZA (60%)		INVERSIÓN		MANTENIMIENTO + INVERSIÓN		
	BASE IMPON	IVA 21%	BASE IMPON	IVA 10%	BASE IMPON	IVA 21%	BASE IMPON	IVA	TOTAL
AÑO 2019 (9 MESES)	207970,83	43673,87	311956,2	31195,62	30000	6300	549927,03	81169,49	631096,52
AÑO 2020	277294,38	58231,82	415941,57	41594,16	30000	6300	723235,95	106125,98	829361,93
AÑO 2021	277294,38	58231,82	415941,57	41594,16	30000	6300	723235,95	106125,98	829361,93
TOTAL	762559,59	160137,51	1143839,34	114383,94	90000	18900	1996398,93	293421,45	2289820,38

El importe de adjudicación se minoró al iniciarse el contrato con fecha posterior a la inicialmente prevista, el importe final del contrato será el proporcional al tiempo de servicio efectivamente realizado.

En fecha 4 de diciembre de 2023 se ha recibido informe de la Jefa de del Departamento de Medio Ambiente y la Técnica del Departamento de Medio Ambiente: D^a Sonia Sánchez Gómez, y D^a Almudena Sanchez Morla, respectivamente, en el que consta lo siguiente: “...Se comunica que con motivo de la próxima finalización, 31 de diciembre de 2023, de los contratos de servicios:

- **CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO EN LOS BARRIOS DEL JUNCAL, SAUCAR, ZARZUELA, MANCHA AMARILLA, FRESNOS, TORRENIEVE, CASABLANCA Y GRANDES AVENIDAS EN TORREJÓN DE ARDOZ (expte. PA36/2017), a cargo de la empresa Ingesán**
- **CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE ZONAS VERDES, ARBOLADO, ARBUSTOS, RIEGO Y MOBILIARIO EN SOTO DEL HENARES, PARQUE DEL AGUA, PARQUE SOLANA Y PARQUE BILBAO EN TORREJÓN DE ARDOZ (expte. PA35/2017), a cargo de la empresa Pasos**
- **SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE ZONAS VERDES, JARDINERAS Y ARBOLADO EN LOS BARRIOS DE FRONTERAS, CENTRO, PARQUE GRANADA Y ZAPATERÍA Y MEJORA DEL ARBOLADO VIARIO, DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y DE ZONAS VERDES DE MANTENIMIENTO MUNICIPAL DE TORREJÓN DE ARDOZ (expte.PA57/2018), a cargo de la empresa Actúa**

No siendo posible tramitar y adjudicar el nuevo expediente PA4/2024 (en el que se unifican los tres contratos) antes del 31 de diciembre de 2023, y siendo necesario dar continuidad a los trabajos, por ser servicios esenciales de mantenimiento de zonas verdes y arbolado del Municipio, se solicita la ampliación de los contratos hasta que se formalice el nuevo contrato de los tres lotes del nuevo expediente.

La prestación de los servicios ascienden a:

- **PA 36/2017: 221.298,07 € IVA incluido mensualmente.**
- **PA 35/2017: 80.656,14 € IVA incluido mensualmente.**
- **PA 57/2018: 75.516,49 € IVA incluido mensualmente.**

Lo ponemos en su conocimiento para que procedan a la comunicación a las empresas Ingesan, Pasos y Actúa, la continuidad del servicio hasta que se formalice el nuevo contrato de los tres lotes del nuevo expediente....”.

A la vista del informe emitido por la responsable del contrato, la Coordinadora General de Contratación y Compras, emite informe favorable sobre la continuidad del servicio esencial.

Por lo mencionado anteriormente, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar la continuidad del servicio esencial PA 57/2018 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE ZONAS VERDES, JARDINERAS Y ARBOLADO EN LOS BARRIOS DE FRONTERAS, CENTRO, PARQUE GRANADA Y ZAPATERÍA Y MEJORA DE ARBOLADO VIARIO, DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y DE ZONAS VERDES DE MANTENIMIENTO MUNICIPAL DE TORREJON DE ARDOZ, y adjudicarla a la mercantil ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L UNIPERSONAL, con C.I.F. B73727349 hasta la formalización del nuevo contrato (Expediente PA 4/2024) que actualmente se encuentra en licitación.

SEGUNDO.- El importe **mensual** asciende a SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISEIS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS (75.516,49 €) IVA incluido

TERCERO.- Consta en el expediente informe jurídico emitido por la Secretaria en Funciones, así como informe de fiscalización emitido por la Intervención General.

CUARTO.- Aprobar el importe del punto segundo de este acuerdo.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a la adjudicataria del mismo.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Medioambiente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 18 de diciembre de 2023. Fdo.: D. Valeriano Díaz Baz”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 6º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación al Expte 36/2017 “CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO EN LOS BARRIOS DE JUNCAL, SAUCAR, ZARZUELA, MANCHA AMARILLA, FRESNOS, TORRENIEVE, CASABLANCA Y GRANDES AVENIDAS EN TORREJON DE ARDOZ”

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre de 2017, se adjudicó la contratación de la CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES Y



ARBOLADO EN LOS BARRIOS DE JUNCAL, SAUCAR, ZARZUELA, MANCHA AMARILLA, FRESNOS, TORRENIEVE, CASABLANCA Y GRANDES AVENIDAS EN TORREJON DE ARDOZ, (Expte. PA 36/2017) a la mercantil OHL SERVICIOS – INGESAN, S.A. con C.I.F. A-27178789, El importe de adjudicación del contrato es de OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS (8.549.147,87 €), IVA incluido. Dicho importe se desglosa en un precio cierto de 7.489.378,44. más 1.059.769,51 euros correspondiente al IVA (21%+10%). Dicho importe se distribuye de la siguiente manera:

	JARDINERÍA	LIMPIEZA	SUMA JARDINERÍA Y LIMPIEZA	IVA 21%	IVA 10%	SUMA DE IVA (21%+10%)	TOTAL Base imponible +IVA
AÑO 2018	661.343,98	1.091.489,30	1.752.833,28	138.882,23	109.148,93	248.031,16	2.000.864,36 €
RESTO DE AÑOS	721.466,16	1.190.715,56	1.912.181,72	151.507,89	119.071,56	270.579,45	2.182.761,17 €
TOTAL DEL CONTRATO	2.825.742,46	4.663.635,98	7.489.378,44	593.405,90	466.363,61	1.059.769,51	8.549.147,87
MENSUAL	60.122,18	99.226,30	159.348,48	12.625,66	9.922,63	22.548,29	181.896,76 €

Posteriormente se ha modificado el contrato mediante acuerdos de Junta de Gobierno Local de fechas 1 de abril de 2019, 29 de marzo de 2021. Se prorrogó mediante acuerdo de Junta de gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2021, posteriormente mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local se modificó de nuevo el contrato en fecha 4 de abril de 2022

En fecha 4 de diciembre de 2023 se ha recibido informe de la Jefa de del Departamento de Medio Ambiente y la Técnica del Departamento de Medio Ambiente: D^a Sonia Sánchez Gómez, y D^a Almudena Sanchez Morla, respectivamente, en el que consta lo siguiente: "...Se comunica que con motivo de la próxima finalización, 31 de diciembre de 2023, de los contratos de servicios:



- *CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO EN LOS BARRIOS DEL JUNCAL, SAUCAR, ZARZUELA, MANCHA AMARILLA, FRESNOS, TORRENIEVE, CASABLANCA Y GRANDES AVENIDAS EN TORREJÓN DE ARDOZ (expte. PA36/2017), a cargo de la empresa Ingesán*
- *CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE ZONAS VERDES, ARBOLADO, ARBUSTOS, RIEGO Y MOBILIARIO EN SOTO DEL HENARES, PARQUE DEL AGUA, PARQUE SOLANA Y PARQUE BILBAO EN TORREJÓN DE ARDOZ (expte. PA35/2017), a cargo de la empresa Pasos*
- *SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE ZONAS VERDES, JARDINERAS Y ARBOLADO EN LOS BARRIOS DE FRONTERAS, CENTRO, PARQUE GRANADA Y ZAPATERÍA Y MEJORA DEL ARBOLADO VIARIO, DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y DE ZONAS VERDES DE MANTENIMIENTO MUNICIPAL DE TORREJÓN DE ARDOZ (expte.PA57/2018), a cargo de la empresa Actúa*

No siendo posible tramitar y adjudicar el nuevo expediente PA4/2024 (en el que se unifican los tres contratos) antes del 31 de diciembre de 2023, y siendo necesario dar continuidad a los trabajos, por ser servicios esenciales de mantenimiento de zonas verdes y arbolado del Municipio, se solicita la ampliación de los contratos hasta que se formalice el nuevo contrato de los tres lotes del nuevo expediente.

La prestación de los servicios ascienden a:

- *PA 36/2017: 221.298,07 € IVA incluido mensualmente.*
- *PA 35/2017: 80.656,14 € IVA incluido mensualmente.*
- *PA 57/2018: 75.516,49 € IVA incluido mensualmente.*

Lo ponemos en su conocimiento para que procedan a la comunicación a las empresas Ingesan, Pasos y Actúa, la continuidad del servicio hasta que se formalice el nuevo contrato de los tres lotes del nuevo expediente....”.

A la vista del informe emitido por la responsable del contrato, la Coordinadora General de Contratación y Compras, emite informe favorable para la continuidad del servicio esencial.

Por lo mencionado anteriormente, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:



PRIMERO.- Aprobar la continuidad del servicio esencial PA 36/2017 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO EN LOS BARRIOS DE JUNCAL, SAUCAR, ZARZUELA, MANCHA AMARILLA, FRESNOS, TORRENIEVE, CASABLANCA Y GRANDES AVENIDAS EN TORREJON DE ARDOZ, y adjudicarla a la mercantil OHL SERVICIOS – INGESAN, S.A. con C.I.F. A-27178789 hasta la formalización del nuevo contrato (Expediente PA 4/2024) que actualmente se encuentra en licitación.

SEGUNDO.- El importe **mensual** asciende a DOSCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SIETE CENTIMOS (221.298,07 €) IVA incluido.

TERCERO.- Consta en el expediente informe jurídico emitido por la Secretaria en Funciones, así como informe de fiscalización emitido por la Intervención General.

CUARTO.- Aprobar el importe del punto segundo de este acuerdo.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a la adjudicataria del mismo.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Medioambiente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 18 de diciembre de 2023. Fdo.: D. Valeriano Díaz Baz”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 7º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación al Expte 35/2017 “CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE ZONAS VERDES, ARBOLADO, ARBUSTOS, RIEGO Y MOBILIARIO EN SOTO DEL HENARES, PARQUE DEL AGUA, PARQUE SOLANA Y PARQUE BILBAO EN TORREJÓN DE ARDOZ

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2017, se adjudicó la contratación de la CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE ZONAS VERDES, ARBOLADO, ARBUSTOS, RIEGO Y MOBILIARIO EN SOTO DEL HENARES, PARQUE DEL AGUA, PARQUE SOLANA Y PARQUE BILBAO EN TORREJÓN DE ARDOZ, (expte. PA 35/2017) a la mercantil PAISAJES SOSTENIBLES S.L. con C.I.F. B-85240646, por un importe de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (3.469.474,40 €) IVA incluido, desglosado como sigue:



	JARDINERIA	LIMPIEZA	SUMA JARDINERIA Y LIMPIEZA	IVA 21%	IVA 10%	SUMA DE IVA (21%+10%)	TOTAL Base imponible + IVA
ANUAL	286.733,42	473.110,15	759.843,57	60.214,02	47.311,01	107.525,03	867.368,60
TOTAL (4 años)	1.146.933,68	1.892.440,59	3.039.374,27	240.856,07	189.244,06	430.100,13	3.469.474,41
MENSUAL	23.894,45	39.425,85	63.320,30	5.017,83	3.942,58	8.960,42	72.280,72

Posteriormente se modificó el contrato mediante acuerdos de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de enero de 2019 y se aprobó la prórroga y modificación en fecha 17 de enero de 2022

En fecha 4 de diciembre de 2023 se ha recibido informe de la Jefa de del Departamento de Medio Ambiente y la Técnica del Departamento de Medio Ambiente: D^a Sonia Sánchez Gómez, y D^a Almudena Sanchez Morla, respectivamente, en el que consta lo siguiente: "...Se comunica que con motivo de la próxima finalización, 31 de diciembre de 2023, de los contratos de servicios:

- **CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO EN LOS BARRIOS DEL JUNCAL, SAUCAR, ZARZUELA, MANCHA AMARILLA, FRESNOS, TORRENIEVE, CASABLANCA Y GRANDES AVENIDAS EN TORREJÓN DE ARDOZ (expte. PA36/2017), a cargo de la empresa Ingesán**

- **CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE ZONAS VERDES, ARBOLADO, ARBUSTOS, RIEGO Y MOBILIARIO EN SOTO DEL HENARES, PARQUE DEL AGUA, PARQUE SOLANA Y PARQUE BILBAO EN TORREJÓN DE ARDOZ (expte. PA35/2017), a cargo de la empresa Pasos**

- **SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE ZONAS VERDES, JARDINERAS Y ARBOLADO EN LOS BARRIOS DE FRONTERAS, CENTRO, PARQUE GRANADA Y ZAPATERÍA Y MEJORA DEL ARBOLADO VIARIO, DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y DE ZONAS VERDES DE MANTENIMIENTO MUNICIPAL DE TORREJÓN DE ARDOZ (expte.PA57/2018), a cargo de la empresa Actúa**

No siendo posible tramitar y adjudicar el nuevo expediente PA4/2024 (en el que se unifican los tres contratos) antes del 31 de diciembre de 2023, y siendo necesario dar continuidad a los trabajos, por ser servicios esenciales de mantenimiento de zonas verdes y arbolado del Municipio, se solicita la ampliación de los contratos hasta que se formalice el nuevo contrato de los tres lotes del nuevo expediente.

La prestación de los servicios ascienden a:

- PA 36/2017: 221.298,07 € IVA incluido mensualmente.
- PA 35/2017: 80.656,14 € IVA incluido mensualmente.
- PA 57/2018: 75.516,49 € IVA incluido mensualmente.

Lo ponemos en su conocimiento para que procedan a la comunicación a las empresas Ingesan, Pasos y Actúa, la continuidad del servicio hasta que se formalice el nuevo contrato de los tres lotes del nuevo expediente....”.

A la vista del informe emitido por la responsable del contrato, la Coordinadora General de Contratación y Compras, emite informe favorable para la continuidad del servicio esencial.

Por lo mencionado anteriormente, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar la continuidad del servicio esencial PA 35/2017 CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE ZONAS VERDES, ARBOLADO, ARBUSTOS, RIEGO Y MOBILIARIO EN SOTO DEL HENARES, PARQUE DEL AGUA, PARQUE SOLANA Y PARQUE BILBAO EN TORREJÓN DE ARDOZ, y adjudicarla a la mercantil PAISAJES SOSTENIBLES S.L. con C.I.F. B-85240646 hasta la formalización del nuevo contrato (Expediente PA 4/2024) que actualmente se encuentra en licitación.

SEGUNDO.- El importe **mensual** asciende a OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CATORCE CENTIMOS (80.656,14 €) IVA incluido.

TERCERO.- Consta en el expediente informe jurídico emitido por la Secretaria en Funciones, así como informe de fiscalización emitido por la Intervención General.

CUARTO.- Aprobar el importe del punto segundo de este acuerdo.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a la adjudicataria del mismo.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Medioambiente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 18 de diciembre de 2023. Fdo.: D. Valeriano Díaz Baz”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 8º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación al CONTRATO DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL SOTERRAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN ZONAS

RESIDENCIALES DE TORREJÓN DE ARDOZ Y CONCESIÓN DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ORNATO DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES ANEJOS AL SOTERRAMIENTO

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por Junta de Gobierno Local en fecha 14 de abril de 2008, se adjudicó definitivamente la prestación del REDACCION DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL SOTERRAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN ZONAS RESIDENCIALES DE TORREJÓN DE ARDOZ Y CONCESIÓN DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ORNATO DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES ANEJOS AL SOTERRAMIENTO según la oferta presentada, a la mercantil VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMIENTALES S.A. con CIF A 28760692.

Dicho contrato ha sido modificado en diversas ocasiones, siendo la última modificación aprobada con fecha 20 de mayo de 2019, cuyos términos se concretaron en establecer los nuevos importes a facturar anualmente por la empresa VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMIENTALES S.A. al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

Actualmente, es interés de este Ayuntamiento, en atención a la disposición de los créditos presupuestarios de los próximos ejercicios, el proceder a modificar y redistribuir las anualidades de pago pendientes.

La mercantil adjudicataria ha dado su conformidad a la modificación, mediante acuerdo que consta en el expediente, estando de este modo cumplida la audiencia al contratista conforme a lo establecido en el artículo 191 de la Ley de Contratos del Sector Público.

De este modo, se propone a la Junta de Gobierno adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del CONTRATO DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL SOTERRAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN ZONAS RESIDENCIALES DE TORREJÓN DE ARDOZ Y CONCESIÓN DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ORNATO DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES ANEJOS AL SOTERRAMIENTO. Los términos de la modificación del contrato se concretan en lo siguiente:

1.- En atención a la disposición de los créditos presupuestarios de los próximos ejercicios, modificar las anualidades de pago pendientes, en los cánones que se señalan a continuación



2023	1.835.941,00
2024	1.855.072,00
2025	3.124.682,00
2026	3.144.781,00
2027	3.090.000,00
2028	3.112.500,00
2029	3.112.500,00
2030	3.250.130,00

2.- Las cantidades del cuadro anterior son los nuevos importes a facturar anualmente por la empresa VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMIENTALES S.A. al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, a los que se aplicará el tipo de IVA vigente en cada momento, que a la firma de la presente ampliación es del 10%.

SEGUNDO: Se da por cumplimentado lo establecido en el artículo 191.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, respecto de la audiencia al contratista, al entenderse dada por la firma del acuerdo referido.

TERCERO.- Este acuerdo se comunicará a la adjudataria, así como a los Departamentos de Intervención, Contratación y Medioambiente.

No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 18 de diciembre de 2023. Fdo.: Valeriano Diaz Baz”

No habiendo más asuntos para tratar, por el Alcalde se levantó la sesión a las diez horas y treinta minutos, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.